



**Universidad de la Defensa Nacional**  
**Centro Regional Universitario Córdoba – IUA**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Contador Público**  
**Trabajo Final de Grado**

**“Concurso de La Docta Asesores de Seguros S.A.”**

**ALUMNAS:**

Mancini, Noelia Magali

DNI 32.458.309

Pedraza, Débora Soledad

DNI 36.354.043

**TUTORA:**

Cra. Martín Susana Nieves

**2018**



## DEDICATORIAS

Quiero dedicar esta tesis en primer lugar a mis padres Stella y Luis, los pilares esenciales durante toda mi vida, inclusive en esta etapa; ellos me enseñaron los mejores valores para ser una persona de bien y me brindaron todo su amor sin límites; en cuanto a lo académico supieron apoyarme en cada oportunidad, me empujaron a seguir cuando se ponía un poco difícil, celebraron los éxitos a mi par y me levantaron el ánimo cuando era necesario.

A mi hermana Evelyn, quien perdía horas de sueño sólo por hacerme compañía en mis horas nocturnas de estudio. Sábados de comida rica y café de por medio, eran los nuestros. Ella sabía cómo tranquilizar mis nervios, con una palabra de aliento y su amor inmenso.

A mi gordito Jonathan, que me acompañó en todo este camino, aguantando cambios de ánimo y humor por la falta de sueño o estrés que me generaban las instancias de exámenes, transmitiendo su paz y amor incondicional.

A mi abuela Estela, que sin dudas desde el cielo me acompañó durante toda esta gran etapa.

A mis abuelas, cuñado, tíos, tías, primos, primas y ahijada por haberse tomado un tiempo para preguntarme cómo iba en este camino, alegrarse por mi avance y alentarme a seguir.

A mi familia política, en especial a mi suegra Laura y suegro Manuel, que estuvieron presentes en cada avance facultativo y se alegraban por los mismos.

A mi compañera de Tesis, Noelia Mancini por ser incondicional desde aquel momento en el que empezamos a transitar este camino y hoy juntas llegamos a la meta.

Les dedico y agradezco a Dios, la Virgencita de Lourdes y mi querido San Expedito que siempre me acompañan.

Gracias a todos por su apoyo ¡Los quiero mucho!

Soledad Pedraza.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Quiero dedicar este trabajo final a las dos personas más importante en mi vida, a mi hija Catalina y a mi marido Francisco, gracias por ser el motor que me enciende cada día, por ser mi mayor fuente de energías y por enseñarme a que todo se puede lograr cuando hay amor. Son mi orgullo.

A mis papás Reynaldo y María Esther, a mis hermanos Raúl y Pablo y a mi cuñada Silvia, de ellos aprendí el amor de la familia y los valores en los que me quiero basar para la formación de mi vida profesional. Gracias por ser mi pilar cuando lo necesito.

A mi familia política, y en especial a Alicia que es como una segunda mamá, por abrirme las puertas de su corazón y apoyarme siempre en todos mis momentos.

A mis sobrinos y ahijados que con su cariño me llenan de felicidad y nunca dejaron de creer en su tía.

A mis amigos/as que siempre han estado a mi lado de manera incondicional. Gracias por brindarme su constante apoyo para llegar a esta meta y por demostrarme que todo es mucho más lindo junto a ellos.

A Soledad Pedraza por acompañarme en este camino que un día emprendimos juntas y por convertirse en una gran compañera y amiga.

A Dios y a mi Virgen de Itatí que siempre iluminaron mi camino.

Finalmente a mi tía Nieves que es la estrella que me ha guiado para llegar a esta instancia y estará siempre en mi corazón.

¡Gracias a todos por estar junto a mí, los quiero mucho!

Noelia Magalí Mancini.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## AGRADECIMIENTOS

Un día emprendimos el camino universitario con una mochila repleta de ilusiones y sueños; durante ese viaje atravesamos desafíos, nos enfrentamos tanto con logros cumplidos como con algunos fracasos, pero jamás bajamos los brazos.

Hoy nos encontramos en el final de ese viaje y por ellos queremos agradecer a todas aquellas personas que fueron importantes para llegar hasta acá.

A la Institución por abrirnos las puertas y cobijarnos. A nuestra profesora y tutora Susana Nieves Martín por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios y por su tiempo compartido.

Le agradecemos a la empresa que nos permitió realizar este trabajo final.

Finalmente agradecemos a todas nuestras compañeras, las cuales conocimos durante este recorrido y que fueron importantes en cada materia transitada. Nos brindamos apoyo mutuo, siendo esto la base para que este recorrido sea exitoso y placentero.

Noelia y Soledad.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



PROYECTO DE GRADO

# **Concurso de La Docta Asesores de Seguros S.A.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO



Universidad de la Defensa Nacional  
Centro Regional Universitario Córdoba – IUA

### FORMULARIO C

**Facultad de Ciencias de la Administración**  
**Departamento Desarrollo Profesional**  
**Lugar y Fecha:** Córdoba, Marzo 2018

### INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO

### Concurso de La Docta Asesores de Seguros S.A.

#### Integrantes:

Mancini Noelia, Contador Público  
Pedraza Soledad, Contador Público

#### Tutor del Proyecto de Grado:

**Profesora:** Martin, Susana

#### Miembros del tribunal evaluador:

**Presidente:** Flores Norma

**1er Vocal:** Stella María Elena

#### Resolución del Tribunal Evaluador

- El P de G puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El P de G puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

#### Observaciones:

.....  
.....

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



**INDICE**

<b>Resumen</b>	11
<b>Palabras Claves</b>	12
<b>Introducción</b>	14
<b>Capítulo I: Marco Teórico</b>	17
1. Introducción Al Capítulo	18
1.1. Principios Generales Del Derecho Concursal	18
1.1.1. Hechos Reveladores De La Cesación De Pagos. Art 79 De La LCQ	19
1.1.2. Principios Generales De Los Procesales Concursales	19
1.2. Intereses Y Privilegios En La Ley Concursal	20
1.2.1. Intereses En La Ley Concursal	20
1.2.2. Privilegios En Los Procesos Concursales	21
1.3. Soluciones Preventivas	24
1.3.1. El Concurso Preventivo	24
1.3.1.1. Sujetos	24
1.3.1.2. Requisitos	25
1.3.1.3. Apertura Del Concurso Preventivo	27
1.3.1.4. Efectos Sobre Deudas No Dinerarias Y Deudas En Moneda Extranjera	31
1.3.1.5. Efectos En Relaciones Contractuales	31
1.3.1.6. Juicios Contra El Concursado	32
1.3.1.7. Notificaciones	33
1.3.1.8. Desistimiento Del Pedido De Concurso Preventivo	33
1.3.1.9. Etapa Informativa: La Verificación De Créditos	34

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

1.3.1.9.1.	Verificación Tardía	35
1.3.1.9.2.	El Informe Individual Del Síndico	35
1.3.1.9.3.	Pronto Pago De Los Créditos Laborales	36
1.3.1.9.4.	Resolución Judicial Verificatoria De Créditos	36
1.3.1.10.	Informe General	37
1.3.1.11.	Acuerdo Preventivo	38
1.3.1.11.1.	Categorización De Acreedores	38
1.3.1.11.2.	Periodo De Exclusividad	39
1.3.1.11.3.	Plazo Y Mayorías Para La Obtención Del Acuerdo Para Acreedores Quirografarios	40
1.3.2.	Salvataje Empresario o Cramdown	41
1.3.2.1.	Sujetos	41
1.3.2.2.	Procedimiento De Salvataje	42
1.3.3.	Impugnación, Homologación Y Nulidad Del Acuerdo Preventivo	42
1.3.3.1.	Existencia De Acuerdo	42
1.3.3.2.	Impugnación Del Acuerdo	43
1.3.3.3.	Homologación Del Acuerdo	43
1.3.3.3.1.	Homologación Impuesta	44
1.3.3.3.2.	Honorarios	45
1.3.3.3.3.	Efectos Del Acuerdo Homologado	45
1.3.3.4.	Nulidad Del Acuerdo Preventivo	46
1.3.4.	Concurso En Caso De Agrupamiento	47
1.3.4.1.	Concepto	47
1.3.4.2.	Requisitos Para Solicitar El Concurso De Agrupamiento	48
1.3.4.3.	Competencia	48

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

1.3.4.4.	Propuesta De Acuerdo Preventivo	48
1.4.	Funcionarios Y Empleados De Los Concursos	49
1.4.1.	El Síndico	49
1.4.2.	El Coadministrador	51
1.4.3.	El Enajenador	52
1.4.4.	El Evaluador	53
1.4.5.	El Comité De Control	53
1.4.5.1.	Comité De Control En El Concurso Preventivo	53
1.4.5.1.1.	Comité Provisorio De Control	53
1.4.5.1.2.	Comité Definitivo De Control	54
1.4.6.	Remoción	55
	<b>Capítulo II: Presentación De La Empresa “La Docta Asesores De Seguros SA”</b>	<b>56</b>
2.	Introducción Al Capítulo	57
2.1.	La Docta Asesores De Seguros SA	57
2.1.1.	Historia	57
2.1.2.	Visión	58
2.1.3.	Misión	58
2.2.	Ubicación	59
2.3.	Actividad Principal	59
2.4.	Situación Falencial: Cesación De Pagos	59
2.4.1.	Hipótesis Inicial	60
2.4.2.	El Patrimonio Como Prenda Común De Los Acreedores	61
	<b>Capítulo III: Recopilación Y Análisis De La Información</b>	<b>63</b>
3.	Introducción Al Capítulo	64

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

3.1.	Estados De Situación Patrimonial Otorgados Por La Empresa	64
3.2.	Información Sobre La Situación Financiera De La Empresa	65
3.3.	Análisis Previo A La Solicitud Del Concurso Preventivo	74
	<b>Capítulo IV: Apertura Del Concurso Preventivo</b>	75
4.	Introducción Al Capítulo	76
4.1.	Requisitos Sustanciales	76
4.2.	Requisitos Formales	76
4.3.	Solicitud De Apertura De Concurso Preventivo	76
4.4.	Resolución De Apertura	80
	<b>Capítulo V: Proceso Del Concurso Preventivo</b>	84
5.	Introducción Al Capítulo	85
5.1.	Vías De Ingreso De Los Acreedores Al Pasivo Concursal	85
5.2.	Insinuación De Los Créditos En El Proceso Falencial	86
5.3.	La Acreditación De La Causa	86
5.4.	Verificación De Créditos	87
5.5.	Propuestas	89
	<b>Conclusión Final</b>	94
	<b>Anexos</b>	99

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## **RESUMEN**

El presente trabajo se realizó con el fin de llevar a cabo el concurso preventivo de la empresa La Docta Asesores de Seguros S.A, pudiendo salvarla de la quiebra y demostrando la importancia del Contador Público en esta instancia judicial.

Como punto de partida tenemos el análisis de los estados contables de sus últimos tres ejercicios; con los mismos se puede observar la crisis financiera por la cual la empresa estaba atravesando, la que la hizo caer en el estado de cesación de pagos y a raíz de la cual el presidente del directorio decide solicitar la apertura del concurso preventivo.

La crisis comenzó en el ejercicio contable 2014, donde la organización no podía afrontar sus obligaciones, y esto se mantuvo durante los dos ejercicios siguientes.

Se presentó la solicitud de apertura el 01 de Septiembre de 2016, la misma fue aceptada por el Juez Cammisa Augusto Gabriel el 8 de Septiembre del mismo año, ya que la empresa cumple con los requisitos que menciona la Ley de Concurso y Quiebra, allí se designa el día 12 de septiembre para el sorteo del síndico y fecha límite 21/11/2017 para que los acreedores de la empresa se presenten a verificar sus créditos.

Luego de la verificación de cada uno de los créditos, la concursada realiza las propuestas de acuerdo preventivo obteniendo la aprobación por unanimidad de parte de los acreedores, lo que permite presentarla ante el juez para su homologación.

De esta manera y con el cumplimiento del acuerdo antes mencionado queda concluido el proceso concursal de La Docta Asesores de Seguros S.A.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## **PALABRAS CLAVES**

***Proceso Concursal:*** Es un proceso tendiente a lograr un acuerdo entre el deudor y los acreedores para superar el estado de cesación de pagos, permitiendo al deudor continuar con sus actividades, y evitando la liquidación de su activo.

***Cesación de Pagos:*** Es una insolvencia patrimonial, es decir la empresa se encuentra imposibilitada de poder hacer frente a sus obligaciones por falta de liquidez.

***Hechos Reveladores:*** la Ley enuncia de manera ejemplificativa, es decir meramente enunciativa, una serie de siete hechos que pueden dar indicio a que la empresa se encuentra en estado de cesación de pagos, algunos de ellos son: Mora en el cumplimiento de una obligación, Reconocimiento judicial o extrajudicial del mismo efectuados por el deudor, entre otros.

***Créditos con Privilegios:*** La Ley da a un acreedor el derecho de ser pagado con preferencia a otro; los privilegios nacen sólo de la Ley.

***Créditos Quirografarios:*** Son aquellos que no tienen ninguna clase de privilegios.

***Síndico:*** El síndico tiene las funciones mencionadas por la Ley de Concursos y Quiebras en el trámite del concurso preventivo hasta su finalización y en todo el proceso de quiebra, incluso su liquidación.

***Acuerdo Preventivo:*** Es la propuesta de pago que debe ofrecer el deudor a los acreedores, el cual debe ser aceptado por la mayoría de los mismos.

***Período de exclusividad:*** Es el periodo dentro del cual solo el deudor debe ofrecer propuestas de acuerdo preventivo por categorías a sus acreedores, y obtener las conformidades necesarias para lograr el acuerdo.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

**Créditos laborales:** Es el derecho que tienen los acreedores laborales de cobrar sus remuneraciones e indemnizaciones sin necesidad de presentarse a verificar sus créditos, ni de obtener una sentencia en juicio laboral previa.

**Cramdown:** Es un procedimiento que tiene lugar cuando la concursada no llega a un acuerdo con sus acreedores. Consiste en darle la posibilidad a terceros de presentar propuestas de acuerdo a los acreedores.

**Impugnación:** Los acreedores con derecho a voto y quienes hubieran deducido incidente por verificación tardía o de revisión, podrán impugnar el acuerdo preventivo.

**Homologación:** Es la aprobación que el juez otorga al acuerdo aprobado por los acreedores y es condición indispensable para la validez y exigibilidad del acuerdo preventivo.

**Nulidad del acuerdo preventivo:** El acuerdo homologado puede ser declarado nulo a pedido de cualquier acreedor comprendido dentro de él.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## **INTRODUCCIÓN**

Con motivo de la finalización del cursado de la carrera, nos encontramos en la realización del último requisito para la obtención del título de Contador Público, el cual es la presentación de un trabajo final; en nuestro caso el tema elegido para el desarrollo del mismo es “Concurso Preventivo”.

Partiendo de la información que tenemos de la empresa “La Docta Asesores de Seguros S.A.” desarrollaremos los temas teóricos adquiridos en la materia Derecho Concursal y los volcaremos en el sentido práctico; lo que realizaremos en el desarrollo del presente trabajo es llevar a cabo el proceso necesario para llegar al concurso solicitado por el deudor.

## **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Actualmente el país vive una crisis económica y política lo cual lleva a que varias empresas se vean afectadas económicamente y por ello deban buscar soluciones para salir de esa situación.

En este caso, la empresa se encontraba en un estado generalizado de impotencia patrimonial, lo cual quiere decir que el activo que disponía inmediatamente no era suficiente para afrontar las obligaciones exigibles. Esto derivó en que la empresa (el deudor) tenga que buscar una solución, las cuales pueden ser: Solución Preventiva o Liquidativa, siendo la primera la apertura del Concurso Preventivo y la segunda, la Quiebra. En este caso, solicitó la apertura del concurso preventivo ya que mediante un proceso judicial procura que el deudor que se encuentra en estado de cesación de pagos, pueda, bajo ciertas condiciones, negociar una salida del estado mencionado, manteniendo la administración y disposición de sus bienes, lo cual le permite seguir el curso de sus actividades siempre bajo la vigilancia de un síndico.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo, en primer instancia analizaremos los estados contables de la empresa seleccionada para determinar si la misma se encuentra en el estado

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

de cesación de pagos, para ello verificaremos que se cumplan los hechos reveladores que se encuentran en el Art 79 de LCQ, ya que esto es una condición esencial; luego de lo mencionado solicitaremos la apertura del concurso preventivo y realizaremos el proceso adecuado para llevar a cabo el mismo.

### **JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

Muchas veces las empresas se ven afectadas tanto por falencias que presentan internamente en la administración de sus recursos, como también por la situación actual del país, provocando en ellas serios problemas económicos.

A través del presente trabajo buscamos plasmar la forma de llevar a cabo una solución preventiva, como lo sería la presentación de solicitud de apertura de un Concurso Preventivo, para que la empresa pueda continuar con el normal curso de las actividades y que las propuestas realizadas a los acreedores sean aceptadas, con la finalidad de que logre superar su crisis, permitiéndole su continuidad.

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO DE GRADO**

#### **Objetivo General:**

Que la empresa analizada pueda llevar a cabo de manera correcta el concurso preventivo, lo que significa que la negociación con sus acreedores sea exitosa, con el objetivo de evitar el salvataje empresario y que el concurso finalice en primera instancia, evitando además llegar a una situación extrema, como lo sería la quiebra indirecta.

#### **Objetivos Específicos:**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- Analizar los estados contables de la empresa, para poder identificar cuáles son aquellas obligaciones que no se pueden cumplir con el activo disponible inmediatamente.
- Una vez realizado el análisis anteriormente mencionado, sumado a la verificación del cumplimiento de los hechos reveladores, se presentará ante el Juez competente la solicitud de concurso.
- Cuando ya se encuentre iniciada la apertura de la solución preventiva solicitada por el deudor, se buscaran propuestas que sean aceptadas por los acreedores para que se pueda llevar a cabo el concurso y de este modo evitar llegar a la quiebra.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



PROYECTO DE GRADO

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## **1. Introducción al capítulo.**

En el presente capítulo se podrán leer temas conceptuales en cuanto a los procesos concursales que puede atravesar una empresa al encontrarse en un estado de cesación de pagos, luego se ampliara sobre el Concurso Preventivo que es una de las soluciones preventivas.

### **1.1. Principios Generales Del Derecho Concursal.**

El presupuesto objetivo para la apertura de los procesos concursales, es el estado de cesación de pagos. Mientras que el presupuesto subjetivo, es la persona física o jurídica titular del patrimonio afectado por dicho estado.

El *Art 1 de la LCQ*, nos dice que el estado de cesación de pagos “cualquiera sea su causa y la naturaleza de las obligaciones a las que afecte, es presupuesto para la apertura de los concursos regulados en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 66 y 69”.

Existen casos en los que puede existir concurso sin estado de cesación de pagos, los mismos son:

- 1) *Concurso en caso de agrupamiento.* Art 66 de LCQ.
- 2) *Concurso de garantes.* Art 68 de LCQ.
- 3) *Acuerdo preventivo extrajudicial.* Art 69 de LCQ.
- 4) *La quiebra declarada con apoyo en sentencia concursal extranjera.* Art 4 primer párrafo de LCQ.
- 5) *Quiebra por extensión.* Art 160 – 161 de LCQ.



- 6) *Concurso preventivo petitionado por el propio deudor (voluntario) o quiebra voluntaria.*

### **1.1.1. Hechos reveladores de la cesación de pagos. Art 79 de la LCQ:**

- 1) Reconocimiento judicial o extrajudicial del mismo, efectuado por el deudor. Manifestación directa.
- 2) Mora en el cumplimiento de una obligación. Manifestación indirecta.
- 3) Ocultación o ausencia del deudor o de los administradores de la sociedad, en su caso, sin dejar representantes con facultades y medio suficientes para cumplir sus obligaciones. Manifestación directa.
- 4) Clausura de la sede de la administración o del establecimiento donde el deudor desarrolle su actividad. Manifestación directa.
- 5) Venta a precio vil, ocultación o entrega de bienes en pago. Manifestación directa e indirecta.
- 6) Revocación judicial de actos realizados en fraude de los acreedores. Manifestación indirecta.
- 7) Cualquier medio ruinoso o fraudulento empleado para obtener recursos. Manifestación indirecta.

Tal enumeración de los hechos que hace la ley es ejemplificativa, no taxativa, sino meramente enunciativa.

### **1.1.2. Principios generales de los procesales concursales:**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- **UNIVERSALIDAD:** implica que todos los bienes del deudor quedan afectados al proceso excepto el inmueble inscrito como bien de familia, los instrumentos necesarios para ejercer la profesión arte u oficio.
- **COLECTIVIDAD:** nos indica que todos los acreedores del deudor con causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo o a la declaración en quiebra quedan sometidos al proceso, y aquellos que tengan causa o título posterior quedan excluidos del proceso, pudiendo ejercer sus derechos sin restricciones.
- **IGUALDAD** (pars conditio creditorum): significa que todos los acreedores concurrirán al proceso en igualdad de condiciones.
- **INQUISITORIEDAD / OFICIOSIDAD:** en este caso el Juez tiene la carga de impulsar el proceso, para lo cual cuenta con amplias facultades.
- **UNICIDAD:** no pueden existir dos procesos concursales sobre el patrimonio de una misma persona.

### **1.2. Intereses Y Privilegios En La Ley Concursal.**

#### **1.2.1. Intereses en la ley concursal.**

El *Art 19 de la Ley de Concursos y Quiebras* dice, con respecto a los intereses, lo siguiente: “La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizado con prenda o hipoteca. Los intereses de los créditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Quedan excluidos de la disposición precedente los créditos laborales correspondientes a la falta de pago de salarios y toda indemnización derivada de la relación laboral”.

Basándonos en este artículo podemos decir que en el concurso preventivo se suspende el cálculo de los intereses que se devenguen con posterioridad a la fecha de presentación en Concurso. En cambio en la Quiebra se suspenden a partir de la sentencia de quiebra, esto se llama el principio de cristalización del pasivo.

### **1.2.2. Privilegios en los procesos concursales.**

La Ley da a un acreedor el derecho de ser pagado con preferencia a otro; los privilegios nacen sólo de la Ley, por lo que el deudor no puede crear privilegio a favor de ningún acreedor.

Según el Artículo 242 de la LCQ, el privilegio favorece sólo al capital del crédito, salvo en las siguientes excepciones, las cuales quedan amparadas por el privilegio:

- Los intereses por DOS (2) años contados a partir de la mora de los créditos enumerados en el inciso 2 del Artículo 241;
- Las costas, todos los intereses por DOS (2) años anteriores a la quiebra y los compensatorios posteriores a ella hasta el efectivo pago con la limitación establecida en el Artículo 126, cuando se trate de los créditos enumerados en el inciso 4 del Artículo 241. En este caso se percibirán las costas, los intereses anteriores a la quiebra, el capital y los intereses compensatorios posteriores a la quiebra, en ese orden.

Las clases de privilegios y créditos son:

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- *CON PRIVILEGIO ESPECIAL*: son los créditos de rango preferencial cuya garantía recae sobre un bien o bienes determinados; al encontrarse en la falta de pago, el acreedor ejerce su derecho sobre el producido de la liquidación del o los bienes sobre los que recae el privilegio.

El Artículo 241 de la LCQ indica cuales son los créditos con privilegio especial:

- 1- Créditos originados por gastos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, mientras exista en poder del concursado y siempre que el gasto haya sido realizado por el deudor;
  - 2- Los créditos por remuneraciones debidas al trabajador por 6 meses y los provenientes por indemnizaciones por accidentes de trabajo, antigüedad o despido, falta de preaviso y fondo de desempleo; también sobre las mercaderías, materias primas y maquinarias que, siendo de propiedad del concursado, se encuentren en el establecimiento donde haya prestado sus servicios o que sirvan para su explotación;
  - 3- Los créditos por impuestos y tasas que se aplican particularmente a determinados bienes;
  - 4- Los créditos garantizados con hipoteca, prenda, warrant y los correspondientes a debentures y obligaciones negociables con garantía especial o flotante;
  - 5- El crédito del retenedor por razón de la cosa retenida a la fecha de la sentencia de quiebra;
  - 6- Los créditos indicados en la Ley de Navegación, en el Código Aeronáutico, en la Ley de Entidades Financieras y en la Ley de Seguros.
- *CON PRIVILEGIOS GENERALES*: estos créditos recaen sobre el patrimonio en general; en la quiebra lo hacen sobre el resto del producido de la liquidación del



## PROYECTO DE GRADO

activo, después de ser satisfechos los créditos con privilegio especial y los gastos de conservación y justicia.

Según el Art 246 de la LCQ, los créditos con privilegio general son:

- 1- Los créditos por remuneraciones y subsidios familiares debidos al trabajador por 6 meses y los provenientes por indemnizaciones de accidente de trabajo, por antigüedad o despido y por falta de preaviso, vacaciones y sueldo anual complementario, los importes por fondo de desempleo y cualquier otro derivado de la relación laboral. Se incluyen los intereses por el plazo de 2 años contados a partir de la mora y las costas judiciales en su caso;
  - 2- El capital por prestaciones adeudadas a organismos de los sistemas nacional, provincial o municipal de seguridad social, de subsidios familiares y fondos de desempleo;
  - 3- Si el concursado es persona física: los gastos funerarios según el uso; los gastos de enfermedad durante los últimos 6 meses de vida; los gastos de necesidad en alojamiento, alimentación y vestimenta del deudor y su familia durante los 6 meses anteriores a la presentación en concurso o declaración de quiebras.
  - 4- El capital por impuestos y tasas adeudados al fisco nacional, provincial o municipal.
  - 5- El capital por facturas de crédito aceptadas por hasta veinte mil pesos (\$ 20.000) por cada vendedor o locador.
- *SIN PRIVILEGIO O CREDITOS QUIROGRAFARIOS*: son aquellos que no tienen ninguna clase de privilegios, cobran después de los acreedores con privilegio especial, los gastos de conservación y justicia, y los créditos con privilegio general. Cobran antes que los acreedores subordinados.



## PROYECTO DE GRADO

- *ACREEDORES SUBORDINADOS*: son los créditos en que el acreedor hubiese convenido con su deudor la postergación de sus derechos respecto de otras deudas presentes o futuras, de éste.
- *CREDITOS POR LOS GASTOS DE CONSERVACION Y JUSTICIA*: son los créditos causados en la conservación, administración y liquidación de los bienes del concursado y en el trámite del concurso, son pagados con preferencia a los créditos contra el deudor salvo que éstos tengan privilegio especial.

### **1.3. Soluciones Preventivas.**

#### **1.3.1. El Concurso Preventivo.**

Es un proceso tendiente a lograr un acuerdo entre el deudor y los acreedores para superar el estado de cesación de pagos, permitiendo al deudor continuar con sus actividades, y evitando la liquidación de su activo, es decir, la quiebra.

##### **1.3.1.1. Sujetos.**

El concurso preventivo, sólo puede ser solicitado por el deudor.

Aquellos sujetos que pueden ser declarados en concurso son:

- Las personas físicas
- Las personas de existencia ideal de carácter privado.
- Las personas de existencia ideal en liquidación. (art. 5)

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- El patrimonio de la persona fallecida mientras no se encuentre en poder de los herederos, es decir mientras se mantenga separado del patrimonio de los sucesores.
- Las asociaciones mutuales regidas por la ley 20.321, quedan comprendidas como sujetos pasibles de los concursos al igual que las personas de existencia ideal de carácter privado en general.
- Las entidades insolventes dedicadas a la actividad deportiva pueden ser declaradas en concurso preventivo o en quiebra, pero cuentan con la posibilidad de optar por un régimen especial de fideicomiso de administración con control judicial, que modifica varias reglas del régimen concursal común.

### 1.3.1.2. Requisitos.

#### Sustanciales:

- Personas físicas (Artículos del 5 al 10 de la LCQ) deben solicitar el concurso por sí mismos, o por apoderado especial.
- Personas Jurídicas (Artículo 6 de la LCQ) lo solicita el representante legal previa resolución del órgano de administración. Dentro de los 30 días deberá ratificarse el pedido acompañando la constancia de la resolución de continuar el trámite.
- Incapaces e Inhabilitados (Artículo 7 de la LCQ) lo solicita el representante legal. Tendrá que ser ratificado por el juez que declaró la incapacidad o inhabilitación.
- Patrimonio de la persona fallecida (Artículo 8 de la LCQ)

Cabe destacar que en todos los casos que se exige de la ratificación, la falta de ella produce de pleno derecho la cesación del procedimiento.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



Formales:

- Los comerciantes matriculados deberán acreditar la inscripción en los registros respectivos.

Personas Jurídicas regularmente constituidas tendrán que acreditar la inscripción en los registros correspondientes acompañando el instrumento constitutivo y sus modificaciones y la constancia de las inscripciones pertinentes.

Personas jurídicas que no se encuentren regularmente constituidas presentarán el instrumento constitutivo y sus modificaciones.

- Explicar las causas concretas de su situación patrimonial detallando la época en la que se produjo la cesación de pagos y determinar los hechos reveladores.
- Acompañar un estado detallado del activo y del pasivo con dictamen de un Contador Público Nacional.
- Se presentará, además, copia de los balances correspondientes a los últimos 3 ejercicios.
- Acompañar una nómina de los acreedores, en la que se indicará domicilio, monto del crédito, causa, vencimiento, codeudores, fiadores, privilegios, entre otros detalles. Se deberá incluir un legajo por cada uno de los acreedores.
- Enumerar los libros de comercio con expresión del último folio utilizado y ponerlos a disposición del juez.
- Denunciar la existencia de un concurso anterior, y justificar que no se encuentra dentro del “período de inhibición”



## PROYECTO DE GRADO

- Acompañar una nómina de empleados, detallando domicilio, categoría, antigüedad y la última remuneración recibida. Además deberá presentar una declaración sobre la existencia de deuda laboral y de deuda con los organismos de la seguridad social.

En caso que al deudor le falte cumplir con alguno de los requisitos cuenta con un *plazo de gracia* otorgado por el juez de 10 días para que lo cumpla siempre y cuando.

### **1.3.1.3. Apertura del concurso preventivo.**

Una vez presentado el pedido, el juez tendrá 5 días para resolver el rechazo o la apertura del concurso preventivo.

El juez rechazará dicho pedido sólo en los siguientes casos:

- 1) Si el deudor no es un sujeto concursable.
- 2) Si no cumplió con los requisitos formales del pedido.
- 3) Si se encuentra inhabilitado para pedir su concurso preventivo
- 4) Por falta de competencia del juez.

*La apertura del concurso deberá contener (art.14 LCQ):*

- 1) La declaración de apertura del concurso preventivo, expresando el nombre del concursado y, en su caso, el de los socios ilimitadamente responsables.
- 2) La designación de una audiencia para el sorteo del síndico.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- 3) La fijación de una fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico la que debe estar comprendida, entre los 15 y 20 días contados desde el día en que se estime que concluirá la publicación de los edictos.
- 4) La orden de publicar edictos en la forma prevista en los art 27 y 28, la designación de los diarios respectivos.
- 5) La determinación de un plazo no superior a los 3 días, para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica en el lugar que el juez fije dentro de la jurisdicción, con el objeto que el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.
- 6) La orden de anotar la apertura del concurso en el registro de concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores.
- 7) La inhibición general para disponer y gravar los bienes registrables del deudor y, en su caso, los de los socios ilimitadamente responsables, debiendo ser anotados en los registros pertinentes.
- 8) La intimación al deudor para que deposite judicialmente dentro de los 3 días de notificada la resolución, el importe que el juez estime necesario para abonar los gastos de correspondencia.
- 9) Las fechas en que el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general.
- 10) La fijación de una audiencia informativa que se realizará con 5 días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad. Dicha audiencia debe ser notificada a los

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.

- 11) Correr vista al síndico por el plazo de 10 días, el que se computara a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre:
  - a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor.
  - b) La existencia de otros créditos laborales susceptibles de ser beneficiados por el “pronto pago” (informe laboral)
- 12) El síndico deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.
- 13) La constitución de un comité de control integrado por los 3 acreedores quirografarios de mayor monto, denunciados por el deudor y un representante de los trabajadores de la concursada elegido por los trabajadores.

### Efectos de la apertura

En el concurso preventivo el deudor queda al frente de la administración de su patrimonio, pero sufre una serie de restricciones y también prohibiciones, es decir, que el concursado conserva la administración de su patrimonio bajo la vigilancia del síndico, y pueden distinguirse 3 categorías de actos:

#### *1) Actos Prohibidos:*

Actos a título gratuito: es decir aquellos que importen una disposición, sin contraprestación.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación.

### *2) Actos permitidos bajo la vigilancia del síndico:*

Actos conservatorios (inscribir un inmueble) y actos de administración ordinaria (ventas que hace el concursado de cosas que pertenecen a su giro comercial)

Si bien el síndico no puede interferir en la ejecución de estos actos deberá denunciar ante el juez cualquier acto que perjudique evidentemente a los acreedores, o aquellas irregularidades graves que puedan ocasionar la separación del concursado de la administración.

### *3) Actos sujetos a autorización judicial:*

Son en general todos aquellos actos que sin estar prohibidos exceden la administración ordinaria del giro comercial del concursado. Para llevar a cabo estos actos, el concursado deberá pedir autorización al juez, quien decidirá luego de escuchar al síndico y al comité de control, evaluando la conveniencia de tales actos y tratando de proteger los intereses de los acreedores.

La resolución del juez es inapelable.

### *Viajes al exterior.*

El concursado y los administradores y socios con responsabilidad ilimitada de la sociedad concursada, no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciéndose saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a 40 días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial.

### *Los efectos de la realización de actos prohibidos o sujetos a autorización judicial son:*

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



- Actos ineficaces: es decir la realización de actos prohibidos, o de actos sujetos a autorización sin requerirla o después de denegada acarrea como sanción su ineficacia.
- Cuando el deudor oculte bienes, omita las informaciones que el juez o el síndico le requieran, incurra en falsedad en las que produzca o realice algún acto en perjuicio evidente para los acreedores, el juez puede separarlo de la administración o designar reemplazante: separación de la administración.
- El juez puede limitar la medida a la designación de un coadministrador, un veedor o un interventor controlador, con facultades que disponga: Limitación.

#### **1.3.1.4. Efectos sobre Deudas no dinerarias y deudas en moneda extranjera.**

*Deudas no dinerarias:* la elección del momento en el cual debe hacerse la conversión incumbe al acreedor, quien ha de reclamarlo al pedir la verificación de su crédito. El síndico hará la conversión en el informe individual de la manera más ventajosa para el concurso.

*Deudas en moneda extranjera:* la conversión a moneda de curso legal (pesos) de las deudas en moneda extranjera, es a solo efecto de lograr una unidad de cuenta común que permite asignar un valor en porcentaje a cada crédito y al pasivo total, para así poder calcular las mayorías que se deban alcanzar para aprobar el acuerdo preventivo.

#### **1.3.1.5. Efectos en relaciones contractuales. Contratos con prestación recíproca pendiente. Servicios públicos.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



Contratos con prestación recíproca pendiente: Dentro de los 30 días hábiles judiciales que siguen a la sentencia de apertura, el deudor puede optar por cumplir el contrato con prestaciones recíprocas pendientes. Para ello debe requerir y obtener autorización del juez, quien se pronunciará tras haber dado vista al síndico, escuchando su opinión técnica e imparcial como órgano del concurso, que debe ponderar la conveniencia para la continuación de las actividades del concurso y la protección de los acreedores.

Servicios Públicos: si el concursado tuviese pendiente obligaciones en contra prestación de servicios públicos utilizados con anterioridad a la apertura concursal, los incumplimientos de pagos no habilita interrumpir la continuidad de servicio, que deben seguir prestándose o rehabilitarse, si se hubiera interrumpido.

La entidad prestadora de servicios públicos deberá solicitar el reconocimiento de su acreencia anterior al concurso, por las vías correspondientes.

#### **1.3.1.6. Juicios contra el concursado.**

Las reglas generales son:

- a) Suspensión del trámite de los juicios de carácter patrimonial contra el concursado, en la medida en que la pretensión:
  - Tenga contenido patrimonial
  - Se sustente en causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo.
- b) Fuero de atracción del juez del concurso que obliga a radicar ante el respectivo juzgado concursal, todos los juicios suspendidos.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



- c) Prohibición de deducir nuevas acciones contra el concursado, en la medida en que la pretensión:
- Tenga contenido patrimonial
  - Se sustente en causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo.

### **1.3.1.7. Notificaciones.**

#### Comunicación a los acreedores

Luego de la apertura, es necesario que esta situación llegue a conocimiento de los acreedores del concursado. Para ello, la ley prevé dos medios:

- los edictos: dentro de los 5 días de haberse notificado de la apertura de su concurso, el concursado debe publicar edictos por 5 días en el diario de publicaciones legales (boletín oficial) de la jurisdicción del juzgado, y en otro diario de amplia circulación, en el lugar de su domicilio, para dar a conocer la apertura del concurso.
- las cartas certificadas: además, dentro de los 5 días de la primera publicación de edictos, el síndico debe enviar a cada acreedor denunciado por el concursado y a los miembros del comité provisorio de control, una carta certificada comunicándole la apertura del concurso.

### **1.3.1.8. Desistimiento del pedido de concurso preventivo.**

El desistimiento implica la finalización del concurso preventivo. Puede ser sancionatorio o voluntario.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Desistimiento sancionatorio: es la sanción que se aplica al concursado que incumple una carga impuesta por la ley. Dichas cargas se encuentran enunciadas en el artículo 30 de la LCQ: el concursado deberá:

- 1) presentar los libros referidos a su situación económica, en el lugar que el juez fije dentro de su jurisdicción
- 2) depositar judicialmente (dentro de los tres días de notificada la resolución de apertura de concurso) el importe necesario para abonar los gastos de correspondencia.
- 3) Publicar edictos.

Desistimiento voluntario: puede ocurrir que el propio concursado solicite al juez el desistimiento de su pedido de concurso preventivo; el cual se puede solicitar hasta el día en que comienza el periodo de exclusividad. A partir de allí, el abandono del concurso por parte del concursado implica la quiebra directa.

Los requisitos para que el juez haga lugar al desistimiento son:

- a) si se solicita antes de la primera publicación de edictos, el concursado no necesitará la conformidad de los acreedores;
- b) si se solicita después de la primera publicación de edictos, el concursado necesitará presentar la constancia de la conformidad de la mayoría de los acreedores quirografarios que representen el 75% del capital quirografario.

### **1.3.1.9. Etapa informativa: la verificación de créditos.**

Acreedores comprendidos.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El mismo debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas, indicando monto, causa y privilegios y expresando el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio.

El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o tardío pagara al síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito.

Quedaran excluidos del arancel los créditos de causa laboral, y los equivalentes a menos de tres salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de aclaración judicial.

### **1.3.1.9.1. Verificación tardía.**

El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidente mientras tramite el concurso o, concluido este por la acción individual que corresponda dentro de los dos años de la presentación en concurso.

### **1.3.1.9.2. El informe individual del síndico.**

Vencido el plazo para la formulación de observaciones por parte del deudor y los acreedores, en el plazo de 20 días, el síndico deberá redactar un informe sobre cada solicitud de verificación en particular, el que deberá ser presentado al juzgado.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Se debe consignar el nombre completo de cada acreedor, su domicilio real y el constituido, monto y causa del crédito, privilegios y garantías invocados, además, debe reseñar la información obtenida, las observaciones que hubieran recibido las solicitudes, por parte del deudor y los acreedores, y expresar respecto de cada crédito, opinión fundada sobre la procedencia de la verificación del crédito y el privilegio.

### **1.3.1.9.3. Pronto pago de los Créditos Laborales.**

Es el derecho que tienen los acreedores laborales de cobrar sus remuneraciones e indemnizaciones sin necesidad de presentarse a verificar sus créditos, ni de obtener una sentencia en juicio laboral previo.

Dentro de los 10 días de emitido el informe, el juez del concurso autorizará el pago de todos los créditos incluidos en el listado.

### **1.3.1.9.4. Resolución judicial vericatoria de créditos.**

Aquí el juez podrá declarar:

- Crédito verificado: es aquel que no ha sido controvertido ni por deudor ni por otros acreedores y frente el cual el síndico aconsejo verificar. Si el juez lo considera procedente, lo declarará verificado.
- Crédito admisible: es aquel que ha sido objeto de observación por parte del deudor o por cualquiera de los otros acreedores. En el caso que el síndico aconsejara no verificar el crédito, el juez puede considerarlo procedente declarándolo admisible. Dicho crédito pasara a negociar con el deudor y este podrá formularle propuesta de acuerdo preventivo, pero podrá ser objeto de revisión por el interesado.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



- Crédito inadmisibles: es aquel que ha sido objeto de observación por parte del deudor o por cualquiera de los otros acreedores, o en el caso que el síndico aconsejara no verificar su crédito. Si el juez lo considera improcedente lo declarará inadmisibles. En este caso no podrá negociar con el deudor y por lo tanto no formara parte de alguna de las categorías a las que se le formule propuestas de acuerdo preventivo. El acreedor declarado inadmisibles podrá solicitar la revisión de la decisión.

#### **1.3.1.10. Informe General.**

A los 30 días de haber presentado el informe individual, el síndico deberá presentar el informe general. No se trata de una simple opinión, sino del resultado de una investigación. La finalidad del informe general del síndico es aportar a los acreedores datos objetivos para que evalúen las propuestas de acuerdo que posteriormente les presentará el concursado, y su eventual cumplimiento.

#### *Contenido del informe. Deberá especificar:*

- 1) El análisis de las causas del desequilibrio económico del deudor.
- 2) La composición actualizada y detallada del activo, con la estimación de los valores probables de realización de cada rubro, incluyendo intangibles.
- 3) La composición del pasivo, que incluye también, como previsión, detalle de los créditos que el deudor denunciara en su presentación y que no se hubieren presentado a verificar, así como los demás que resulten de la contabilidad o de otros elementos de juicio verosímiles.



## PROYECTO DE GRADO

- 4) Enumeración de los libros de contabilidad, con dictamen sobre la regularidad, las deficiencias que se hubieran observado, y el cumplimiento de los artículos 43, 44 y 51 del Código de Comercio.
- 5) La referencia sobre las inscripciones del deudor en los registros correspondientes y, en caso de sociedades, sobre las del contrato social y sus modificaciones, indicando el nombre y domicilio de los administradores y socios con responsabilidad ilimitada.
- 6) La expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos, hechos y circunstancias que fundamenten el dictamen.
- 7) En caso de sociedades, debe informar si los socios realizaron regularmente sus aportes, y si existe responsabilidad patrimonial que se les pueda imputar por su actuación en tal carácter.
- 8) La enumeración concreta de los actos que se consideren susceptibles de ser revocados, según lo disponen los artículos 118 y 119.
- 9) Opinión fundada respecto del agrupamiento y clasificación que el deudor hubiere efectuado respecto de los acreedores.
- 10) Deberá informar, si el deudor resulta pasible del trámite legal prevenido por el Capítulo III de la ley 25.156, por encontrarse comprendido en el artículo 8° de dicha norma.

### **1.3.1.11. Acuerdo preventivo.**

#### **1.3.1.11.1. Categorización de acreedores.**

El artículo 41 de la Ley de Concursos y Quiebras establece que dentro de los 10 días contados a partir de la fecha en que debe dictarse la resolución judicial sobre los créditos, el concursado deberá presentar al síndico y al juez una propuesta fundada de la clasificación

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

en las categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. La categorización deberá contener como mínimo, el agrupamiento de los acreedores en tres grupos:

- Quirografarios;
- Quirografarios laborales;
- Privilegiados.

El agrupamiento de los acreedores en clases es exigido para poder efectuar propuestas de acuerdo preventivo diferentes sobre dichas clases.

### **1.3.1.11.2. Periodo de exclusividad.**

Es el periodo dentro del cual solo el deudor debe ofrecer propuestas de acuerdo preventivo por categorías a sus acreedores, y obtener las conformidades necesarias para lograr el acuerdo.

La duración de este periodo es de 90 días hábiles, pero el juez puede ampliarlo por 30 días más (hasta 120 días como máximo).

### *Propuestas del acuerdo.*

Las propuestas del acuerdo preventivo pueden consistir en:

- 1) Quita, Espera o Ambas;
- 2) Entrega de bienes a los acreedores;
- 3) Constitución de sociedad con los acreedores quirografarios, en la que estos tengan calidad de socios;
- 4) Reorganización de la sociedad deudora;
- 5) Administración de todos o parte de los bienes en interés de acreedores;

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



- 6) Emisión de las obligaciones negociables o debentures;
- 7) Emisión de bonos convertibles en acciones;
- 8) Constitución de garantía sobre bienes de terceros;
- 9) Sesión de acciones de otras sociedades;
- 10) Capitalización de créditos en acciones o en un programa de propiedad participada;
- 11) Cualquier otro acuerdo obtenido con conformidad suficiente en cada categoría.

### **1.3.1.11.3. Plazo y mayorías para la obtención del acuerdo para acreedores quirografarios.**

Para obtener la aprobación del acuerdo preventivo, el concursado deberá presentar en el juzgado, hasta el día del vencimiento del periodo de exclusividad, el texto de la propuesta con la conformidad acreditada por la declaración escrita de los acreedores, con firma certificada ante escribano público, autoridad judicial o administrativa.

#### Mayorías exigidas.

Para lograr el acuerdo con los acreedores quirografarios la Ley exige una doble mayoría: de acreedores y de capital. Es decir, dentro de todas y cada una de las categorías, la propuesta debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los acreedores que a la vez representan las dos terceras partes del capital computable.

Las dos terceras partes del capital en cada categoría deben computarse sobre los siguientes créditos:

- Quirografarios verificados y declarados admisibles.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- Privilegiados cuyos titulares hayan renunciado al privilegio incorporando el crédito a una categoría de quirografarios.
- Privilegiados cuyo privilegio hubiese sido rechazado en la verificación de créditos. Pero si ante el rechazo el acreedor hubiese promovido incidente de revisión el crédito no será computado.

Si el deudor no presentará en el expediente, en el plazo previsto, las conformidades de los acreedores quirografarios bajo el régimen de categorías y mayorías previstas en la Ley, será declarado en quiebra.

### **1.3.2. Salvataje empresario o Cramdown.**

Es un procedimiento que tiene lugar cuando la concursada no llega a un acuerdo con sus acreedores. Consiste en darle la posibilidad a terceros de presentar propuestas de acuerdo a los acreedores. En caso de aceptarse alguna propuesta, el tercero que la formulo adquiere las acciones o cuotas sociales de la empresa, salvándola de la quiebra. En caso de fracasar el salvataje, se declara la quiebra indirecta.

#### **1.3.2.1. Sujetos.**

Los entes susceptibles de ser rescatados por el Cramdown son:

- 1) Sociedad de responsabilidad limitada;
- 2) Sociedades por acciones;
- 3) Sociedades cooperativas;
- 4) Aquellas en las que el Estado Nacional, Municipal o Provincial sean partes.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



Quedan excluidas de salvataje:

- Personas físicas;
- Pequeños concursos;
- Las asociaciones civiles;
- Las personas reguladas por las leyes 20091 (compañías de seguros), 20321 (asociaciones mutuales), 20241 (AFJP).
- Las personas excluidas por las leyes especiales (ART, entidades financieras, etc.).

#### **1.3.2.2. Procedimiento de salvataje.**

- 1) Apertura de un registro;
- 2) Valuación de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada;
- 3) Presentación de propuesta del acuerdo preventivo;
- 4) Audiencia informativa;
- 5) Comunicación del acuerdo;
- 6) Quiebra indirecta.

#### **1.3.3. Impugnación, homologación y nulidad del acuerdo preventivo.**

##### **1.3.3.1. Existencia de acuerdo.**

Si el concursado no hubiese obtenido las conformidades necesarias, no habrá logrado el acuerdo preventivo y el juez deberá declarar la quiebra indirecta o hacer lugar al salvataje de la empresa.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



Pero si el concursado hubiese logrado el acuerdo, el juez dentro de los tres días de presentadas las conformidades necesarias, dictara una resolución haciendo saber la existencia del acuerdo preventivo.

### **1.3.3.2. Impugnación del acuerdo.**

Las causales de la impugnación son:

- Error en el cómputo de las mayorías necesarias para lograr el acuerdo;
- Falta de representación de acreedores que concurran a formar mayorías en las categorías;
- Exageración fraudulenta del pasivo;
- Ocultación o exageración fraudulenta del activo;
- Inobservancia de formas esenciales para la celebración del acuerdo. Esta causal solo podrán invocarla aquellos acreedores que no hubieran dado su conformidad a la propuesta presentada por el concursado.

Si el juez considera que la impugnación es procedente deberá declarar la quiebra, por el contrario si el juez considera que la impugnación es improcedente deberá homologar el acuerdo preventivo.

### **1.3.3.3. Homologación del acuerdo.**

Es la aprobación que el juez otorga al acuerdo aprobado por los acreedores y es condición indispensable para la validez y exigibilidad del acuerdo preventivo. Para homologar el juez realizara un control de legalidad y cumplimiento de las mayorías formales.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



Para la homologación el juez deberá tener en cuenta:

- a) Si el acuerdo contuviera la misma propuesta para todos los acreedores;
  - b) Si el acuerdo contuviera diferentes propuestas según las categorías de los acreedores:
    - Una vez obtenidas las conformidades exigidas en cada una de las categorías, deberá homologar el acuerdo.
    - Si no se hubiesen logrado las conformidades exigidas en cada una de las categorías, el juez no podrá homologar el acuerdo.
- Excepción: A pesar de no haber obtenido las conformidades exigidas en cada una de las categorías, el juez podrá homologar el acuerdo, siempre que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:
- I) Aprobación por al menos una de las categorías de acreedores quirografarios;
  - II) Conformidad de por lo menos las tres cuartas partes del capital quirografario;
  - III) No discriminación en contra de la categoría o categorías disidentes;
  - IV) Que el pago resultante del acuerdo impuesto equivalga a un dividendo no menor al que obtendrían en la quiebra los acreedores disidentes.
- c) El acuerdo no puede ser impuesto a los acreedores con privilegio especial que no lo hubieren aceptado;
  - d) En ningún caso el juez homologara una propuesta abusiva o en fraude a la ley.

#### **1.3.3.3.1. Homologación Impuesta -Cramdown Power-.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Consiste en la facultad de homologar una propuesta de acuerdo aunque el deudor no haya obtenido las mayorías que exige el ordenamiento concursal.

Encuentra fundamento en la necesidad de impedir que un pequeño número de acreedores frustre el éxito del procedimiento judicial.

### **1.3.3.3.2. Honorarios.**

Los honorarios a cargo del deudor son exigibles a los noventa (90) días contados a partir de la homologación, o simultáneamente con pago de la primera cuota a alguna de las categorías de acreedores que venciere antes de ese plazo.

La falta de pago habilita a solicitar la declaración en quiebra.

### **1.3.3.3.3. Efectos del acuerdo homologado.**

#### **Novación.**

El acuerdo homologado produce la novación, es decir, las obligaciones de causa anterior a la presentación en concurso son reemplazadas por las nuevas obligaciones que surjan del acuerdo.

La novación es irreversible, por lo tanto si luego de la homologación se declara la quiebra del concursado, los acreedores sólo podrán reclamar sus nuevos créditos, es decir los que surjan del acuerdo.

La novación no extingue las obligaciones del fiador ni de los codeudores solidarios.

#### **Aplicación a todos los acreedores.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Desde el momento de la homologación, el acuerdo se hace obligatorio para todos los acreedores quirografarios, cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación en concurso, tanto para los que votaron positivamente como para los que lo rechazaron. También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio.

*Socios solidarios:* El acuerdo se extiende a los socios ilimitadamente responsables, salvo que, como condición del mismo, se estableciera mantener su responsabilidad en forma más amplia respecto a todos los acreedores comprendidos en él.

*Verificación tardía:* Los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que hubiera solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados.

### **1.3.3.4. Nulidad del acuerdo preventivo.**

El acuerdo homologado puede ser declarado nulo a pedido de cualquier acreedor comprendido dentro de él. Dentro del plazo de caducidad de 6 meses. Contados a partir del auto que dispone la homologación del acuerdo.

#### **Causales de Nulidad.**

Para que proceda la nulidad de un acuerdo homologado siempre deberá existir dolo. Las causales son:

- 1) Exageración del pasivo,
- 2) Exageración u ocultación del activo,
- 3) Reconocimiento o exageración de privilegios inexistentes o constituidos ilícitamente.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



- 4) La causal de nulidad debió haber sido conocida después de vencido el plazo para impugnar el acuerdo, porque si el acreedor teniendo conocimiento del vicio no impugnó el acuerdo, no puede luego pedir nulidad.

### **Efectos de la nulidad.**

La nulidad del acuerdo preventivo implica la quiebra del concursado. Produce los siguientes efectos:

- 1) Libera al fiador que garantizó el cumplimiento del acuerdo
- 2) El acreedor que no cobró nada en el acuerdo recupera el derecho que tenía antes de la apertura del concurso, es decir, su crédito original.  
El acreedor que hubiere recibido pagos a cuenta del cumplimiento del acuerdo, tienen derecho a cobrar en proporción igual a la parte no cumplida. El acreedor que haya recibido el pago total de lo estipulado en el acuerdo excluido de la quiebra.
- 3) Quedan sin efectos las medidas adoptadas para la ejecución del acuerdo.
- 4) Los acreedores privilegiados que hubieran renunciado a su privilegio, lo recuperan.
- 5) Quedan excluidos de la quiebra los acreedores cómplices del dolo.
- 6) Se abre un nuevo período de información, correspondiendo aplicar los artículos 200 a 202.
- 7) Los bienes deben liquidarse sin más trámite.

### **1.3.4. Concurso en caso de agrupamiento.**

#### **1.3.4.1. Concepto.**

Se llama agrupamiento o conjunto económico a la presentación concursal preventiva, simultánea y vinculada, ante el mismo juez, de una pluralidad de sujetos (personas físicas o jurídicas). Lo determinante para la concursabilidad conjunta es una pluralidad de sujetos que estén empresarialmente integrados. Si no existiese integración empresarial de sus

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



componentes, la existencia de grupo societario es insuficiente para aplicar las reglas del concurso en caso de agrupamiento.

#### **1.3.4.2. Requisitos para solicitar el concurso de agrupamiento.**

Para solicitar el concurso de agrupamiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Probar la existencia y exteriorización del grupo económico: el juez puede desestimar la petición de concurso si considera que no se acreditó la existencia o la exteriorización del agrupamiento. La resolución es apelable.
- 2) Probar el estado de cesación de pagos de al menos uno de los integrantes del grupo, y que ese estado pueda afectar al resto de los integrantes: es decir, que no será necesario que todos los integrantes del grupo se encuentren en cesación de pagos. Este es uno de los aspectos más trascendentes del concurso de agrupamiento, ya que ciertos acreedores pueden verse involucrados en un concurso sin que su deudor se encuentre en cesación de pagos.
- 3) Cuando se solicita el concurso de agrupamiento deberá incluirse a todos los integrantes del grupo económico sin exclusiones.

#### **1.3.4.3. Competencia.**

Será competente el juez al que le correspondiera entender en el concurso de la persona con mayor activo, de acuerdo al último balance.

#### **1.3.4.4. Propuestas de acuerdo preventivo.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

*Propuesta unificada:* se trata unificadamente el pasivo de todos los integrantes del grupo económico, por ello tanto la categorización como las propuestas van dirigidas a todos los acreedores de los integrantes del agrupamiento.

Para la aprobación de estas propuestas el concursado deberá lograr:

- I) La conformidad de la mayoría absoluta de los acreedores que representen las 2/3 partes del capital computable dentro de cada categoría;
- II) La conformidad de no menos del 75% del total del capital con derecho a voto computado sobre todos los concursados, y no menos del 50% del capital dentro de cada categoría.

*Propuesta individual:* cada concursado deberá presentar las propuestas a sus acreedores y obtener la conformidad de la mayoría absoluta de los acreedores que representen las 2/3 partes del capital computable en cada categoría.

Si no se obtuvieran las mayorías exigidas en uno de los concursos, el juez deberá declarar la quiebra sólo de ese concursado, no del resto de los integrantes del grupo. Del mismo modo, si uno de los concursados no cumpliera con el acuerdo preventivo, el juez deberá declarar sólo esa quiebra.

### **1.4. Funcionarios Y Empleados De Los Concursos.**

#### **1.4.1. El Síndico.**

El síndico tiene las funciones mencionadas por la Ley de Concursos y Quiebra en el trámite del concurso preventivo hasta su finalización y en todo el proceso de quiebra, incluso su liquidación.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

En los pequeños concursos preventivos su actuación se extiende durante el cumplimiento del acuerdo, en caso de no haberse constituido comité de acreedores.

El síndico no representa ni al fallido, ni a los acreedores, tampoco representa sus intereses, y su rol es imparcial y de colaboración con el director del proceso.

### Pueden ser síndicos:

- Contadores públicos con una antigüedad mínima de 5 años en la matrícula.
- Estudios contables en los cuales la mayoría de sus contadores posean una antigüedad mínima de 5 años en la matrícula.

### Funciones Principales

En el concurso:

- 1) Presentar el informe individual de cada uno de los créditos y privilegios reclamados.
- 2) Presentar el informe general.

En los pequeños concursos:

- Tiene a su cargo el contralor del cumplimiento del acuerdo ( en caso de no haberse constituido comité de acreedores)

### Sanciones

El síndico puede ser sancionado de las siguientes formas:

- 1) Apercibimiento o multa
- 2) Remoción

### Remoción

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



La remoción puede provocarse por:

- Negligencia
- Falta grave
- Mal desempeño de sus funciones
- Dolo

Consecuencias:

- Cesan sus funciones en todos los concursos en que intervenga.
- Queda inhabilitado para desempeñar el cargo durante un plazo de entre 4 y 10 años.
- Podrán reducirse los honorarios que debiera percibir, entre un 30 y un 50%. En caso de dolo la reducción puede ser mayor.

#### **1.4.2. El Coadministrador.**

Puede designarlo el juez cuando, a pesar de la quiebra, resuelva continuar con la explotación de la empresa. Sus funciones duran hasta el fin de dicha continuación.

Pueden ser coadministradores:

- Personas especializadas en la actividad a la que se dedica la empresa.
- Graduados universitarios en administración de empresas.

Funciones Principales:

Intervenir en la administración de la empresa quebrada- junto con el síndico- cuando el juez resuelve la continuación de la explotación de la misma.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



Las atribuciones específicas del coadministrador las define el juez al disponer la continuación de la empresa.

### Remoción

La remoción puede provocarse por:

- Negligencia
- Falta grave
- Mal desempeño de sus funciones
- Dolo

Consecuencias:

- Cesan sus funciones en todos los concursos en que intervenga.
- Queda inhabilitado para desempeñar el cargo durante un plazo de entre 4 y 10 años.
- Podrán reducirse los honorarios que debiera percibir entre 30 y 50%. En caso de dolo la reducción puede ser mayor.

### **1.4.3. El Enajenador.**

Recae en ellos la tarea de enajenación de los activos de la quiebra.

Pueden ser enajenadores:

- Martilleros, debe tener casa abierta al público y 6 años de antigüedad en la matrícula.
- Banco comerciales o de inversión.
- Intermediarios profesionales en la enajenación de empresas.
- Cualquier otro experto o entidad especializada.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



#### **1.4.4. El Evaluador.**

Realizar la valuación de las acciones o cuotas representativas del capital de la concursada en los casos en que prospere el Salvataje de empresa.

Pueden ser evaluadores:

- Bancos de inversión.
- Entidades financieras autorizadas por el BCRA
- Estudios de auditoría con más de 10 años de antigüedad.
- Cualquier otro experto o entidad especializada.

#### **1.4.5. El Comité de Control.**

Existen dos clases de Comité de control, el provisorio y el definitivo. El comité provisorio de control sólo se forma para el concurso preventivo, mientras que el comité definitivo de control se constituye tanto para este como para la quiebra.

##### **1.4.5.1. Comité de control en el concurso preventivo.**

En el concurso preventivo primero deberá formarse el comité provisorio de control y tras disolverse éste se constituirá el comité definitivo de control.

##### **1.4.5.1.1. Comité Provisorio de Control.**

Designación

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

El juez debe constituir el comité provisorio de control al momento de dictar la resolución sobre la apertura del concurso. En la resolución judicial sobre la categorización de los acreedores el juez designará un nuevo comité provisorio de control, el que actuará hasta la aceptación de la propuesta de acuerdo preventivo.

### Formación

El primer comité provisorio de control estar formado por los tres acreedores quirografarios de mayor monto y un representante de los trabajadores de la concursada.

El nuevo comité provisorio de control estará conformado como mínimo por un acreedor- el de mayor monto – de cada categoría, y por tres representantes de los trabajadores de la concursada.

### Funciones y Facultades

Es un órgano con amplias facultades de información y consejo. Puede:

- Requerir información al síndico y al concursado;
- Exigir la exhibición de libros, registros legales y contables,
- Proponer planes de custodia y conservación del patrimonio del concursado,
- Solicitar audiencias ante el juez;
- Contratar asesores profesionales, para que lo asista en su tarea;
- Solicitar cualquier medida que considere conveniente.

#### **1.4.5.1.2. Comité Definitivo de Control.**

### Designación

El concursado, junto a la propuesta de acuerdo preventivo, deberá proponer la conformación del comité definitivo de control.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



### Formación

La integración del comité deberá estar conformada por acreedores que representen la mayoría del capital. Además permanecerán en su cargo los tres representantes de los trabajadores de la concursada.

### Funciones y Facultades

Es el encargado de controlar el cumplimiento del acuerdo preventivo. Tiene las mismas facultades que el comité provisorio.

Además deberá informar a los acreedores y a los trabajadores de la concursada sobre su gestión con la periodicidad que se indique en el acuerdo preventivo.

#### **1.4.6. Remoción.**

La remoción de los integrantes del comité de control se rige por lo dispuesto sobre la remoción del síndico. Sin perjuicio de ello, sus integrantes podrán ser sustituidos en cualquier oportunidad por los acreedores, bajo el mismo régimen de mayorías de su designación, excepto los representantes de los trabajadores, que podrán ser sustituidos en cualquier oportunidad por el mismo procedimiento por el que fueron electos.

---

Capítulo extraído de la bibliografía Guía de Estudio del Código Civil y Comercial, Concursos y Quiebras- Editorial Estudio.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



PROYECTO DE GRADO

**CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA “LA DOCTA ASESORES DE SEGUROS SA”**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## **2. Introducción al capítulo.**

En este capítulo presentaremos a la empresa “La Docta Asesores de Seguros SA”, con la cual desarrollaremos nuestro trabajo plasmando el proceso de Concurso Preventivo por el cual transcurrirá.

### **2.1. La Docta Asesores De Seguros SA.**

La Docta Asesores de Seguros está integrado por personal especializado y comprometido con los objetivos de la Organización. Atender a sus asegurados e interactuar con las aseguradoras en forma eficaz, constituyen la piedra angular de su éxito a largo plazo.

La división en sectores de esta Organización permite brindarle una respuesta rápida, eficiente y eficaz a los requerimientos de los clientes en el contexto de un mercado que cambia en forma permanente. Lo cual permite también educarlos respecto a su perfil de riesgo y en qué momento resulta prudente la transferencia del mismo a las aseguradoras, adecuando los productos que estos ofrecen, a cada una de las necesidades particulares de los asegurados.

Cuentan con conocimiento especializado y los recursos para aprovechar sus fortalezas en el actual entorno y con la flexibilidad necesaria para anticipar, innovar y responder a las oportunidades y desafíos que depara el futuro.

#### **2.1.1. Historia.**

La actividad de los productores de seguros consiste en la intermediación entre asegurados y asegurables a los fines de promover la concertación de contratos de seguros. Esta actividad

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

requiere un gran compromiso y conocimientos tanto técnicos como legales por parte de quienes operan en el rubro.

La falta de personal especializado llevó a un grupo de productores que detectaron esta necesidad insatisfecha a ofrecer un servicio diferencial.

Así en el año 1993 este grupo de productores se reunió para formar “Ricardo Fantin y asociados, productores de seguros”. La Organización tenía como principal objetivo el análisis de los riesgos, asesoramiento sobre diferentes coberturas y posibles compañías que suscriban los mismos.

Con el pasar de los años los clientes fueron testigos de la principal fortaleza con que cuenta la organización la CONFIANZA y la EFICIENCIA. Esto posibilitó el rápido crecimiento en la cartera y al incremento de aseguradoras que comprendieron el fiel cumplimiento de los objetivos de la organización.

### **2.1.2. Visión.**

La visión de la Organización es contar con la mayor cobertura en el mercado, brindando sus servicios a particulares, pequeñas, medianas y grandes empresas del país.

Lograr el reconocimiento y la confianza de sus clientes es la principal meta y objetivo. Esto posibilita su expansión, ya que estos valores por lo general son transmitidos a través de recomendación.

### **2.1.3 Misión.**

La Docta Asesores de Seguros SA tiene como misión brindar su servicio diferencial a los distintos estratos del mercado, de manera de ampliar día a día la cartera de clientes.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Al estar en un segmento tan competitivo que no otorga segundas oportunidades, la Organización está comprometida a mantener su disciplina y a responder con conciencia, flexibilidad, eficiencia y eficacia en su accionar.

### **2.2. Ubicación.**

La Docta Asesores De Seguros SA desarrolla sus actividades en un edificio propio en la ciudad de Córdoba (Capital), provincia Córdoba.



Fuente: google maps

### **2.3. Actividad principal.**

Principal: 662020 - SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS  
SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS, INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS.

---

Información extraída de la web <http://www.basegurossa.com.ar/>

### **2.4. Situación falencial: cesación de pagos.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



### 2.4.1. Hipótesis inicial.

La Docta Asesores De Seguros SA pone en evidencia muchas situaciones derivadas de la del estado de cesación de pagos que poseen una relevancia incrementada por el hecho de la insolvencia.

La cesación de pagos genera una serie de consecuencias que repercuten en todos los acreedores en mayor o menor medida.

Frente a tales carencias nos proponemos demostrar la conveniencia y necesidad de adoptar algunas medidas que hagan asequible encarar soluciones a los problemas que deba enfrentar en este contexto la empresa para que pueda lograr concretar un acuerdo preventivo con sus acreedores.

Los acreedores que se presentan A VERIFICAR SUS CRÉDITOS en el concurso son:

- *Galeno*: con domicilio en Elvira R. de Dellepiane 150, piso 11 C.A.B.A. El monto de la deuda contraída es \$345280.
- *Berkley International Seguros*: con domicilio en Av. Carlos Pellegrini 1023, Capital Federal. La deuda contraída es por \$262510,39.
- *QBE Seguros La Buenos Aires*: domiciliada en Av. del Libertador 6350 C.A.B.A y el monto de la deuda es \$170496,80.
- *Grupo Sancor Seguros*: con domicilio en Av. Independencia 333 Sunchales, Santa Fe. La deuda es de \$90785.
- *Zurich*: domiciliado en Cerrito 1010, Capital Federal. La deuda contraída es de \$230927,81.
- *BANCOR*: ubicado en San Jerónimo 110, Córdoba Capital y deuda de \$1578030.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



En aras de la seguridad jurídica, se asienta en su capacidad concreta de tutelar el derecho de crédito, que es un soporte indefectible de la libertad y el crecimiento.

#### 2.4.2. El patrimonio como prenda común de los acreedores.

La Docta Asesores De Seguros SA responde del cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Este principio –receptado expresamente por algunas legislaciones<sup>1</sup> y que surge de la nuestra en la coordinación de diversos preceptos<sup>2</sup>- se concreta en el conocido proloquio “*el patrimonio es la prenda común de los acreedores*”.

Este es el principio basilar en nuestro derecho para introducirnos en el análisis de las garantías como eje de protección en el cumplimiento de las obligaciones del deudor.

Este, conformado así por un conjunto de bienes en cabeza de su titular, deberá servir para responder ante las exigencias de los acreedores, quienes primigeniamente lo tuvieron en miras para luego obtener el cobro de los préstamos en forma compulsiva.

Y como todos los acreedores que se han detallado son titulares de ese “derecho de prenda”, se hallan todos en un pie de igualdad para hacer efectivos sus créditos (*pars conditio creditorum*).

Los bienes que actualmente componen el activo de la sociedad son los siguientes:

CUENTA PRINCIPAL	VALOR AL INICIO DEL EJERCICIO	ALTAS Y BAJAS	VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO	A M O R T I Z A C I O N E S					NETO RESULTANTE AL 31.07.16	NETO RESULTANTE AL 31.07.15
				ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCIC.	DEL EJERCICIO			ACUMULADA AL CIERRE DEL EJERCIC.		
					%	MONTO	BAJAS			
Muebles y Útiles	26.021,72	-	26.021,72	9.434,64	10,00	2.602,17	-	12.036,81	13.984,91	16.587,08
Maquinas de Oficina	106.148,93	11.306,79	117.455,72	78.396,02	20,00	13.254,55	-	91.650,57	25.805,15	27.752,91
Instalaciones	9.849,58	8.015,64	17.865,22	3.789,32	10,00	1.786,52	-	5.575,84	12.289,38	6.060,26
<b>TOTALES</b>	<b>142.020,23</b>	<b>19.322,43</b>	<b>161.342,66</b>	<b>91.619,98</b>	<b>-</b>	<b>17.643,24</b>	<b>-</b>	<b>109.263,22</b>	<b>52.079,44</b>	<b>50.400,25</b>

<sup>1</sup> Código francés, arts. 2092 y 2093; Código Civil italiano de 1942. art. 2740; Código portugués, art. 601.

<sup>2</sup> Art. 3473, 3875, 3876, 3922 y especialmente 505 Cciv.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Si el patrimonio es lo suficientemente fuerte y amplio como para cubrir las necesidades de pago de los créditos el sistema legal de “garantías” y el reconocimiento de un cierto grupo de créditos asistidos de mayor privilegio, no tendrá mayor incidencia en la vida del deudor, puesto que al ser éstas figuras que tienden a asegurar, a viabilizar el cumplimiento de una obligación, ante la robustez del primero, aquellas no generarán -en términos finalistas- mayores consecuencias adversas.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



PROYECTO DE GRADO

**CAPÍTULO III: RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



### **3. Introducción al capítulo.**

En el presente capítulo presentaremos los estados contables de la Organización “La Docta Asesores de Seguros SA” para poder plasmar la situación financiera que se encuentra atravesando, motivo por el cual solicitará Concurso Preventivo.

#### **3.1. Estados De Situación Patrimonial Otorgados Por La Empresa.**

Muy importante es la participación del contador público al tiempo de decidir la petición del concurso preventivo y varias son las aristas en las que debe escuchársele. Dado la extensión de los requisitos del art. 11 de la ley 24522.

*El contador debe “Acompañar un estado detallado y valorado del activo y pasivo actualizado a la fecha de presentación, con indicación precisa de su composición, las normas seguidas para su valuación, la ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Este estado de situación patrimonial debe ser acompañado de dictamen suscripto por contador público nacional.”.*

El estado de situación patrimonial debe ser acompañado de dictamen suscripto por contador público nacional. De acuerdo a las normas aprobadas por la ex Resolución Técnica N° 7 (Actual RT 37), el contador público emite “Informe del Auditor”, “Informe sobre los Controles”, “Informes Especiales” y “Certificaciones”.

Para la preparación del “Estado de Activo y Pasivo” y emisión del “Informe Especial”, dado las urgencias que en estas oportunidades tienen los entes a concursar, el contador público podrá tomar como punto de partida el último estado contable y los legajos que ya han sido preparados conforme el inc. 5 del artículo 11. Además deberá disponer de los registros contables actualizados, de la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas y de la posibilidad de aplicar los procedimientos de auditoría que estime necesarios y cuya naturaleza enuncia la Resolución Técnica N° 7 (actual RT 37), para obtener la evidencia válida y

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



suficiente que lo satisfaga de los objetivos de Existencia – Pertenencia – Integridad – Valuación y Exposición, y consecuencia de éstas dos últimas, la uniformidad en su parte pertinente. Satisfechos los mencionados objetivos, estará en condiciones de emitir su “Informe Especial”. Tanto la planificación de las tareas, como los programas de cada una de las cuentas y todas las evidencias que se reúnan, conforman los “papeles de trabajo” del auditor, quien debe conservarlos hasta la conclusión del proceso concursal o hasta el agotamiento de los plazos para apelar o discutir las medidas adoptadas en el proceso, de ambos plazos el mayor. **(Ver anexo I)**

### **3.2. Información Sobre La Situación Financiera De La Empresa.**

Analizando los balances de los últimos tres ejercicios de la Organización se puede verificar que cada estado de situación patrimonial indica que la empresa está cursando una crisis financiera, que afecta a todo su patrimonio y no a una obligación aislada; a la vez queda en evidencia que esta situación es permanente ya que se proyecta en el tiempo afectando tres ejercicios consecutivos, descartando la posibilidad que sea un inconveniente ocasional o pasajero.

La empresa se encuentra en un estado cesación de pagos porque se ha producido un estado generalizado de impotencia patrimonial que impide hacer frente a las obligaciones que tiene que cumplir, con lo que produce su negocio en el giro normal.

Lo que significa que este estado se prolonga a lo largo de un tiempo ya que hay una situación concreta de no poder afrontar las obligaciones más allá de las buenas o malas intenciones de la empresa, y esas obligaciones ya son exigibles y no futuras.

La empresa presenta un capital de trabajo negativo, situación que nos permite deducir la cesación de pagos, la misma surgió porque los resultados económicos negativos condujeron a un estado de cesación de pagos porque los mismos se pueden atenuar.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Al analizar los informes de los síndicos y establecen cuales son las causas que determinaron el estado de cesación de pagos, deberá explicar las causas tan como lo determina el Art. 11 de LCQ, pero para la apertura de los procesos concursales es indiferente la causa que lo genere ya que cualquiera fuera la misma el proceso se abrirá igual.

La empresa realizó un mal uso de los recursos financieros que generaron un desajuste entre el activo corriente y el activo no corriente lo que provocó la insolvencia, la empresa realizó una inadecuada política de rotación de las compras y de las ventas a crédito y ello desembocó en desajustes financieros y como consecuencia trajo aparejado el estado de cesación de pagos.

A su vez., los estados de quebrantos y de pérdidas inevitablemente trajeron aparejada la cesación de pagos, disminuyendo el activo y acrecentándose el pasivo de manera simultánea.

Dicha crisis comienza en el estado de situación patrimonial del ejercicio 2014, en éste la Organización posee un Pasivo compuesto por deudas comerciales, remuneraciones, cargas sociales y fiscales y otras deudas a corto plazo, por un monto de \$6.617.215,59; mientras que cuenta con un Activo corriente de \$1.406.136,32. Y ello se repite en los próximos dos ejercicios correspondientes al 2015 y 2016, en donde siempre el Pasivo corriente supera al Activo.

El principal hecho revelador que se presenta es la mora en el cumplimiento del pago tanto de las remuneraciones mensuales, como las deudas comerciales y cargas fiscales ya que no se pueden abonar en su totalidad. Esto lleva a que el Presidente de la empresa haga reconocimiento de que la misma cayó en estado de cesación de pagos, por lo cual decide presentarse ante el Juez para solicitar la apertura del proceso de Concurso Preventivo con la finalidad de salir de dicho estado.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Es oportuno comentar la semántica utilizada por el legislador cuando indica que el estado de situación patrimonial debe ser acompañado de dictamen suscripto por contador público nacional. De acuerdo a las normas aprobadas por la ex Resolución Técnica N° 7 (Actual RT 37), el contador público emite “Informe del Auditor”, “Informe sobre los Controles”, “Informes Especiales” y “Certificaciones”. Al igual ocurre cuando menciona “contador público nacional”, cuando nuestro título profesional es “contador público”. También, finalizando la redacción del inciso observamos que cambia la denominación de “estado detallado y valorado del activo y pasivo actualizado” por “estado de situación patrimonial”, esta última denominación es técnicamente impropia, porque para ser tal, debiera contener los rubros y cuentas del Patrimonio Neto, para llegar así a que Activo sea igual Pasivo más Patrimonio Neto, base del sistema de la partida doble creado por Luca Pacioli.

Mencionados los supuestos y hechos los comentarios pertinentes vamos a las tareas de preparación y exteriorización de este “estado detallado y valorado del activo y pasivo...”, cuya emisión es facultad y responsabilidad del representante legal del ente a concursar, al igual que son los estados contables de los distintos ejercicios y como éstos, se transcribirán en el libro de Inventarios y Balances. No obstante, estas tareas pueden ser realizadas por el contador público, y luego este mismo profesional emitir el “dictamen” o mejor llamado “Informe especial” previsto en la Resolución Técnica N° 7 (se debe adaptar a RT 37), siempre que reúna las condiciones de independencia que establece nuestro Código de Ética Unificado vigente.

Para la preparación del “Estado de Activo y Pasivo” y emisión del “Informe Especial”, dado las urgencias que en estas oportunidades tienen los entes a concursar, el contador público podrá tomar como punto de partida el último estado contable y los legajos que ya han sido preparados conforme el inc. 5 del artículo 11. Además deberá disponer de los registros contables actualizados, de la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas y de la posibilidad de aplicar los procedimientos de auditoría que estime

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

necesarios y cuya naturaleza enuncia la Resolución Técnica N° 7 (actual RT 37), para obtener la evidencia válida y suficiente que lo satisfaga de los objetivos de Existencia – Pertenencia – Integridad – Valuación y Exposición, y consecuencia de éstas dos últimas, la uniformidad en su parte pertinente. Satisfechos los mencionados objetivos, estará en condiciones de emitir su “Informe Especial”. Tanto la planificación de las tareas, como los programas de cada una de las cuentas y todas las evidencias que se reúnan, conforman los “papeles de trabajo” del auditor, quien debe conservarlos hasta la conclusión del proceso concursal o hasta el agotamiento de los plazos para apelar o discutir las medidas adoptadas en el proceso, de ambos plazos el mayor.

Las Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales han sido pensadas para aplicarse en entes que se encuentran “in bonis” y no indican expresamente el modo de preparar estados para entes a concursarse o concursados, pero de su lectura armónica se desprende el modo de hacerlo. Por lo que este “Estado detallado y valorado del activo y pasivo”, se confeccionará conforme las normas contables de valuación y exposición vigentes, y expresado a la fecha más próxima posible a la de presentación en sede judicial, disponiendo así del tiempo mínimo necesario para preparar el Informe y certificar la firma del profesional ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Respecto de este inciso 3, hace mucho tiempo ya escribió el **Dr. Mario Wainstein** en “El Notificador” páginas 4637/44, no obstante es oportuno recordar que el modo de exposición y valuación de los rubros del Activo y Pasivo, como así también sus notas y anexos, deben ser acordes al modelo de presentación del Estado de Situación Patrimonial y con el grado de apertura de sus cuentas que la actividad o magnitud de la empresa lo requiera. Por lo que mencionamos algunos procedimientos, que estimamos en la generalidad de los casos, se pueden aplicar en la extensión que cada caso amerite.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

**Rubro Caja y Bancos:** se aplicarán los procedimientos de arqueos, revisión de las conciliaciones bancarias y circularizaciones a bancos. Se acompañará nota indicando los fondos en cada Caja, el tipo de moneda y su importe. Para fondos en bancos, la identificación de las cuentas o cajas de seguridad, el tipo de moneda y su importe. En todos los casos se indicará si existe algún tipo de restricción a su disponibilidad.

**Rubro Inversiones:** se aplicarán los procedimientos de arqueos para los valores que se encuentren en sede del ente y se circularizará a los tenedores de los valores. Se preparará un Anexo detallando los ítems que lo componen, las fechas en las cuales vencen y pagan una renta o rescate, de modo que los interesados puedan conocer el esperado flujo de fondos que estos generarán.

**Créditos:** se aplicarán los procedimientos de revisión de la documentación respaldatoria (facturas, remitos, recibos, otros). En Anexo se indicarán la identificación de los deudores, los montos, las fechas de vencimiento, con idéntico fin que el señalado para las Inversiones. Para las “Previsión para Incobrables” habrá que revisar el criterio utilizado para su cuantificación.

**Bienes de Cambio:** se aplicarán los procedimientos de toma de inventario, observando cantidades y estado de conservación indicando en nota su estado y ubicación. También habrá que revisar el criterio de cuantificación de la “Previsión para desvalorización de los bienes de cambio”. En Anexo se detallarán las cantidades y tipos de bienes destinados a la venta.

**Bienes de Uso:** se aplicarán los procedimientos de toma de inventario, observando cantidades y estado de conservación, se compulsará la documentación de compra de estos bienes y los títulos de propiedad para el caso de los bienes registrables. Obtenida la evidencia de la propiedad, valuación y fecha de puesta en marcha, se analizarán los criterios de amortización y se aplicarán pruebas matemáticas con el fin de validar las cuentas de

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

“amortización acumulada” de cada uno de los bienes. Se confeccionará el Anexo de Bienes de Uso individualizando cada uno de los bienes de valor significativo.

**Bienes Intangibles:** las normas contables vigentes tienen un criterio restrictivo para la incorporación de estos activos y en estos casos deben seguirse al igual que en una empresa “in bonis”. No obstante, para este caso particular es aconsejable adjuntar nota indicando su existencia. Como por ejemplo que el ente posee marcas, patentes, concesiones u otros. Esta información es de gran importancia para quienes analicen el flujo de fondos.

**Deudas:** se expondrán por totales, segregados por grupos de pasivos conforme las normas contables vigentes. Los anexos de este rubro, estarán integrados entre otros, por la nómina de acreedores y los legajos del inciso 5 del art.11, ya confeccionados en esta instancia como señalamos anteriormente. En nota deberá indicar la “inexistencia de otros acreedores en registros o documentos existentes”, lo que nos obliga a aplicar procedimientos que satisfagan el objetivo de “integridad o no omisión”, tales como revisión de las cuentas de resultado relacionadas con las patrimoniales. Y para satisfacerlos “detalle de los procesos judiciales o administrativos de carácter patrimonial en trámite o con condena no cumplida, precisando su radicación” habrá que solicitar “carta de la gerencia” donde nos indique la información incluida en el detalle.

Además, en nota hay que mencionar los llamados “acreedores no voluntarios”, que son aquellos que tienen un derecho a reclamar un importe a la posible concursada, tal como por ejemplo quienes han sufrido un daño producido por un bien o un dependiente de la futura concursada y aún están en plazo para incoar acciones tendientes a lograr una indemnización.

**Previsiones:** las cuentas de este rubro deben exponerse y valuarse conforme las normas contables vigentes, y el contador público analizará la razonabilidad de las bases de cálculo que utilizó el ente.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Volviendo a la redacción del inc. 3 donde cita ... “Este estado ..... debe ser acompañado de dictamen suscripto por contador público nacional”, dado la necesidad de aplicar distintos procedimientos para satisfacernos de los saldos de cada una de las cuentas que componen el “Estado Valorado de Activo y Pasivo”, y la escasez de tiempo con el que se cuenta en estas ocasiones, la que sólo permiten aplicar procedimientos que aporten evidencias en un corto lapso y previo a la petición del concurso, concluimos que nuestra opinión sólo podrá ser respecto de la razonabilidad de la preparación del Estado de Activo y Pasivo y sus notas y anexos. Por lo que entendemos que el requerido dictamen, es un “Informe Especial” y se confecciona acorde lo regulado por el punto 44 de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Adaptado a la RT37).

En síntesis de lo mencionado en los párrafos anteriores, es menester contemplar dos cuestiones de interés para nuestra profesión:

a) El inc. 3 del mencionado artículo 11 contiene una exigencia destinada a brindar mayor transparencia y seriedad al procedimiento y a la presentación del deudor que procura acceder a una solución preventiva, frente al problema de la insolvencia, y a los fines de obtener el voto favorable de sus acreedores. Por tal motivo, requiere un estado detallado y valorado del activo y pasivo, actualizado a la fecha de la presentación, con indicación precisa de su composición, valuación, ubicación, estado y gravámenes de los bienes, además de otros datos que pueden resultar de utilidad para conocer el patrimonio del deudor. Dicho estado debe ser acompañado de dictamen suscripto por Contador Público.

b) Por su parte el inc. 5 del mencionado artículo, también incorpora un nuevo requerimiento exigiendo que sea el concursado quien acompañe el legajo por cada acreedor, en el cual conste copia de la documentación sustentatoria de la deuda denunciada, con dictamen de Contador Público, sobre la correspondencia existente entre la denuncia del deudor y sus registros contables o documentación existente, y la inexistencia de otros acreedores en sus

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

registros. Ello implica un gran avance para el adelanto en el posterior trabajo de la sindicatura.

Con la mención de “la existencia de otros acreedores en sus registros o documentación existente”, la Ley desea evitar, que una vez abierto el concurso, se efectúe un gran número de pedidos de verificación tardía, o sea que aparezcan numerosos acreedores no declarados por el concursado al momento de su presentación.

c) En síntesis la Ley en cuestión prevé la emisión de los siguientes informes por parte del Contador Público del concursante.

Teniendo en cuenta la vigencia de las normas de auditoría contenidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en el caso del estado de situación patrimonial a que se refiere el inciso 3° se debe emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados contables o abstenerse de hacerlo si las limitaciones en el alcance del trabajo o la incertidumbre acerca de que se trate de una empresa en marcha lo justificaran.

El plazo para cumplimentar los requerimientos formales de la petición de Concurso Preventivo es limitado ya que se otorgan 10 días improrrogables desde el momento de la presentación. En consecuencia, la labor profesional normalmente es dificultosa y puede tener limitaciones en los procedimientos a aplicar. Como consecuencia de ello la tarea del profesional en ciencias económicas es habitualmente de gran dimensión y complejidad, y puede resultar eventualmente en una abstención de opinión por dichas limitaciones al alcance de su trabajo.

En lo relativo a la nómina de acreedores, si bien el inciso 5) establece que se debe extender un dictamen de Contador Público, requiere que el mismo se refiera a la correspondencia de

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

los datos denunciados por el deudor con los que figuran en sus registros contables o documentación existente.

Este requerimiento encuadra en lo establecido por la Resolución Técnica N° 37, sobre certificaciones, que dice:

“La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del Contador Público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica”

Por lo tanto, se interpreta que se trata estrictamente de una certificación sobre la correspondencia entre la denuncia del deudor y sus registros o documentación existente y sobre la inexistencia de otros acreedores en sus registros o documentación.

La tarea encomendada al Contador Público tiene como finalidad cubrir dos aspectos que creemos deben hacerse notar:

a) Formal: la información exigida por la Ley que el concursante debe presentar acompañada con un dictamen de Contador Público se constituye en un requisito formal indispensable para la petición de apertura de concurso por parte del juez, quien en la medida que no existan otros motivos de rechazos establecidos en el art. 13, deberá dictar resolución favorable conforme al art. 14.

b) Esencial: ha querido el Legislador que sea un profesional de Ciencias Económicas el que dictamine sobre la situación patrimonial del deudor en el marco de las normas contables vigentes.

Aquella mera declaración de estado patrimonial que requería la norma anterior, deviene ahora en una correcta y técnica valuación profesional. De esta forma se corrige la

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

posibilidad que el deudor tenía de valorar a su criterio subjetivamente su hacienda con la intención de disimular y presentar ante el Tribunal una situación que generalmente provenía de una sobrevaluación de activo y/o ocultamiento de pasivo. De igual manera, para los acreedores es muy importante conocer la situación patrimonial del deudor contando para ello con el dictamen del contador público.

La Ley N° 24.522, de concursos y quiebras, utiliza la palabra “dictamen” en reiteradas oportunidades para representar los distintos informes de Contador Público que deben acompañar la información a ser presentada por el concursante. Analizada dicha palabra “dictamen” en el contexto de la propia Ley, se llega a la conclusión que dependiendo del tipo de informe en algunos casos es aplicable la enmienda de un informe con opinión y en otros una certificación.

**(Ver anexo III)**

### **3.3. Análisis Previo A La Solicitud Del Concurso Preventivo.**

El presidente de La Docta Asesores de Seguros SA decidido a solicitar la apertura del concurso analiza en qué rango encuadrar la empresa ya que la misma cuenta sólo con 16 empleados por lo que permite tomarla como Pequeño Concurso.

Como segundo paso verifica el presupuesto objetivo siendo éste el estado de cesación de pagos que quedó plasmado en los estados de situaciones patrimoniales lo cual dio el puntapié inicial.

Finalmente se analiza el presupuesto subjetivo, confirmando que la empresa se encuadra dentro de las personas jurídicas de carácter privado que está habilitada a iniciar el proceso concursal.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



PROYECTO DE GRADO

**CAPÍTULO IV: APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



#### **4. Introducción al capítulo.**

Dado que la empresa cuenta con menos de 20 acreedores y empleados se llevara a cabo un **Pequeño Concurso**. En este capítulo se plasmará la solicitud de apertura a dicho proceso concursal.

#### **4.1. Requisitos Sustanciales.**

La Docta Asesores de Seguros SA es una persona jurídica por lo cual solicita el concurso a través de su representante legal que en este caso es el presidente del directorio Ricardo Luis Fantin.

#### **4.2. Requisitos Formales.**

Estos requisitos se encuentran enumerados en el artículo 11 de la Ley de Concursos y Quiebras; a los mismos los detallamos a continuación donde se realiza la solicitud de apertura al Concurso Preventivo.

#### **4.3. Solicitud de apertura de Concurso Preventivo.**

El 1 de septiembre del 2016 el presidente del directorio Ricardo Luis Fantin presenta ante el juez la solicitud de apertura de concurso preventivo a través de un escrito; el mismo queda plasmado a continuación:

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



**SEÑOR JUEZ:**

RICARDO LUIS FANTIN D.N.I. 11.191.719, argentino, nacido el 15 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, de 65 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María Rosa CHIAPERO, de profesión Contador Público, domiciliado realmente en Corro 219 de la ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Santa Rosa 938, de esta ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. María De Los Ángeles Pacheco, ante vosotros respetuosamente comparezco y digo:

**1) OBJETO:**

Que en el carácter expresado ocurro ante vosotros a fin de solicitar la apertura del concurso preventivo del dicente, de modo conteste con las prescripciones previstas en el artículo 11, 288 correlativo y concordantes de la Ley 24.522.-

**2) CESACIÓN DE PAGOS:**

El dicente se encuentra en estado de cesación de pagos desde la época y condiciones que se determinarán al comentarse el Art 11 inc. 2 de la Ley 24.522.-

**3) REQUISITOS DEL PEDIDO (Art. 11 Ley 24.522):**

**1º) Inciso primero:** Que el compareciente reviste la calidad de Contador Público, presidiendo la sociedad La Docta Asesores de Seguros S.A. la cual es productora de seguros. Dicha actividad se encuentra debidamente registrada en los organismos pertinentes, conforme se acreditara con copia de la inscripción ante de Administración Federal de Ingresos Públicos. **(Ver anexo II)**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



**2º) Inciso segundo:**

**a) Antecedentes históricos:** Que el suscripto desde hace veintitrés años comenzó a ejercer actividades de intermediación y promover la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, siempre en la ciudad de Córdoba.-

Con el transcurso del tiempo se fortificó la misma convirtiéndose en una pujante actividad, con un fuerte crecimiento en la cartera de clientes y de aseguradoras que comprendieron el fiel cumplimiento de los objetivos de la organización.

Que la situación económica del país nos llevó a atravesar una fuerte crisis la cual desencadenó desde el período 2014 a la fecha que la organización no pudiera hacer cumplimiento de sus obligaciones, provocando que hoy presentemos la solicitud de este remedio procesal.

Todo lo expuesto nos llevó a la actual situación de cesación de pagos, la cual no se ha podido revertir, a pesar de los ingentes esfuerzos realizados para honrar en tiempo y forma las deudas oportunamente contraídas. Sin embargo, el nuevo mapa político-económico del país ha dado lugar al crecimiento económico de la actividad y sobre todas las cosas como una actividad rentable.

Por ello, se apuesta a esta alternativa jurídica para superar éste estado de insolvencia. Somos conscientes que si perseveramos en la actividad comercial emprendida, y si los acreedores prestan la debida colaboración y concurso se emergerá de esta atribulada situación y se volverá a cumplir con el pago de las obligaciones en tiempo y forma.

**b) Fecha de inicio del estado de cesación de pagos:** Debido a las erráticas políticas económicas que ha sufrido nuestro país la organización se ha visto afectada desde el año 2014 sin poderse reponer hasta la fecha, lo cual nos impido honrar en términos de diversos compromisos asumidos.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

**3º) Inciso tercero:** Se acompaña el estado de situación patrimonial correspondiente a los tres últimos periodos, siendo estos 2014, 2015 y 2016. (**Ver anexo I**)

**4º) Inciso cuarto:** Se anexan balances correspondientes a los períodos 2014, 2015 y 2016; en todos los casos son acompañados por las memorias y los informes.

**5º) Inciso quinto:** A continuación se detalla la nómina de acreedores:

- *Galeno*: con domicilio en Elvira R. de Dellepiane 150, piso 11 C.A.B.A. El monto de la deuda contraída es \$345280.
- *Berkley International Seguros*: con domicilio en Av. Carlos Pellegrini 1023, Capital Federal. La deuda contraída es por \$262510,39.
- *QBE Seguros La Buenos Aires*: domiciliada en Av. del Libertador 6350 C.A.B.A y el monto de la deuda es \$170496,80.
- *Grupo Sancor Seguros*: con domicilio en Av. Independencia 333 Sunchales, Santa Fe. La deuda es de \$90785.
- *Zurich*: domiciliado en Cerrito 1010, Capital Federal. La deuda contraída es de \$230927,81.
- *BANCOR*: ubicado en San Jerónimo 110, Córdoba Capital y deuda de \$1578030.

**6º) Inciso sexto:** El Deudor al ser una persona jurídica, adjunta al presente los libros de balances correspondientes a los últimos tres periodos con sus respectivos informes.

**7º) Inciso séptimo:** Hacemos presente que con antelación no se solicitó la apertura de concurso alguno por parte de La Docta Asesores de Seguros S.A. del modo expuesto se cumplimenta con la exigencia de este inciso.

**8º) Inciso octavo:** A continuación se puede verificar la nómina de empleados mencionando nombre, dirección, categoría, antigüedad y su última remuneración recibida.

- Cesar Cuevas – San Lorenzo 130 piso 3 – Administrativo C – 10 años – \$13235

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

- Luciana Villada – Bv. San Juan 352 1er piso A – Administrativo A – 3 años - \$13088
- Andrés Burgos – Espinel 1920 – Administrativo A – 4 años - \$13088
- Valeria Prats – Florencio Sánchez 3020 – Cajero A – 15 años - \$13149
- Nora Rodríguez – Gómez Pereyra 2919 – Administrativo A – 8 años - \$13088
- Laura Bruno – 9 de Julio 5200 – Administrativo A – 1 año - \$13088
- Natalia Casas – Dean Funes 3500 – Cajero A – 12 años - \$13149
- Ramiro García – Jujuy 326 3er piso D – Maestranza A – 2 años - \$12905
- Alejandro Rodríguez – Tucumán 225 2° piso G – Administrativo A – 7 años - \$13088
- Verónica Cáceres – Colodrero 1900 – Administrativo A -1 año - \$13088
- Paula Toranzo – Independencia 195 – Administrativo C – 15 años - \$13235
- Ana Zupichiatti – Luis Agote 3650 – Administrativo C – 15 años - \$13235
- Francisco Angeletti – Huartes 3114 – Administrativo A – 2 años - \$13088
- Jonathan Vílchez – Félix Paz 1985 – Administrativo A – 1 año - \$13088
- Evelyn Vargas – Tacuarí 130 – Administrativo A – 1 año - \$13088
- Raúl Juárez – Av. Cornelio Saavedra 4020 – Administrativo A – 1 año - \$13088

#### **4) COMPETENCIA.**

En razón que el accionante posee su domicilio en la ciudad de Córdoba, sujeta a esta Jurisdicción, V.S es competente para entender y resolver esta postulación, conforme lo prescripto por el art. 3 de la ley 24.522.

#### **4.4. Resolución De Apertura.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

El 8 de septiembre del año 2016 el Juez Cammisa Augusto Gabriel ordenó la apertura del concurso preventivo, tal como dicta el Artículo 14 de la Ley 24522:

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

EXPEDIENTE: 2416262 - LA DOCTA ASESORES DE SEGUROS S.A. – CONCURSO PREVENTIVO

**RESUELVO:** **I)** Declarar la apertura del concurso preventivo de La Docta Asesores de Seguros S.A., CUIT 30-71022450-8, domiciliado en Santa Rosa 938 de la ciudad de Córdoba.- **II)** Designar el día 12/09/2016 a las diez horas a los fines del sorteo de síndico, debiendo notificarse al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- **III)** Fijar hasta el día 21/11/2016 próximo a los fines de que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el síndico que resulte designado.- **IV)** Ordenar al concursado la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 27 en el Boletín Oficial y en el diario “La Voz Del Interior” bajo la previsión del artículo 28 segunda parte de la LCQ, bajo apercibimiento del artículo 30 de la LCQ. **V)** Ordenar la anotación del concurso preventivo en el registro de juicios universales y el libramiento de las comunicaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. **VI)** Ordenar la inhibición general de los bienes registrables del concursado, a cuyo fin deberá oficiarse al registro general de la propiedad, al registro del Automotor y Motoveículos locales; y al departamento técnico regional, Oficina de Oficios Judiciales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que, la misma proceda a ordenar a los restantes registros de la Propiedad Automotor y Motoveículos de la República la inhibición general del deudor y la indisponibilidad para gravar y disponer los bienes

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

registrables que se encuentren anotados a su nombre, los oficios deberán librarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 63 y 117 inc. 1 e) y último párrafo del último artículo citado.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



PROYECTO DE GRADO

**CAPÍTULO V: PROCESO DEL CONCURSO PREVENTIVO.**

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## **5. Introducción al capítulo.**

En el presente capítulo se realizará una exposición acerca del ingreso de los acreedores al proceso con miras de lograr acuerdo preventivo y su homologación para darle fin al proceso y lograr que la empresa concursada pueda salir de la situación falencial.

### **5.1. Vías De Ingreso De Los Acreedores Al Pasivo Concursal.**

Descartada la posibilidad de remisión a cualquier otra sede judicial por efecto del fuero de atracción SE autoriza el ingreso de los acreedores al pasivo mediante tres vías:

La presentación del pedido verificadoria ante el síndico, hasta el vencimiento del plazo que se fije para ello, conforme lo previsto por el art. 14:3 LCQ; que es porque se optó para prosecución del presente proceso.

La continuación del juicio de conocimiento en trámite a la fecha de concursamiento ante el juez natural, ya sea por el ejercicio de la opción prevista en el art. 21:2 LCQ, o bien por encuadrar el caso en el supuesto contemplado por el inc. 3° del citado artículo, valiéndose el pronunciamiento que allí se dicte como título verificadorio en el concurso; y

La incidental prevista por el art. 56 LCQ (misma regla, art. 280 LCQ), mientras trámite el concurso preventivo, o por acción que corresponda, dentro de los dos años de presentación en concurso. En este último supuesto, la misma norma contempla que no debe considerarse tardío el pedido de verificación, si el título verificadorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, por tratarse de una de las excepciones previstas en el art. 21 LCQ (art. 56 segunda parte, 3° párrafo)<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> CNCCom:D, 27.9.2006 “*Camisur SA s/ concurso preventivo s/ queja*”.



## 5.2. Insinuación De Los Créditos En El Proceso Falencial.

Luego de declarada la apertura del concurso, los acreedores deben pedir la verificación de su crédito, invocando el privilegio que alega tener.

## 5.3 La Acreditación De La Causa.

En este contexto, la legislación concursal establece con un alcance inequívoco la necesidad de que el acreedor exprese, al demandar la verificación, la causa de su crédito (arts. 32 y 200 LCQ).

Un tema importante en materia de verificación es el de la indicación y prueba de la causa del crédito, la declaración de la causa requerida al acreedor en su demanda de verificación, no es una exigencia ocasionalmente introducida en la norma, sino que resulta sistemáticamente coherente con la relevancia que se le asigna en toda disciplina concursal. Adviértase, en tal sentido, que la indicación de la causa<sup>4</sup> de las deudas está impuesta al deudor como requisito formal de la petición de concurso preventivo (art. 11:5 LCQ), que la causa de cada crédito ha de ser expresada por el síndico en los correspondientes informes individuales (art. 35 LCQ); que la causa es relevante para la admisibilidad o eficacia del crédito ante el concurso (art. 118 LCQ) y en función de ello puede ser fundamento de impugnación (art. 34 LCQ) o de acciones por dolo (arts. 38 LCQ); que también la determinación de la causa resulta significativa para la impugnación y nulidad del acuerdo y

---

<sup>4</sup>La causa entendida de acuerdo al art. 499 Cciv y que según definición de Segovia: "es el hecho, acto o relación jurídica que engendra y sirve de fundamento a la obligación y que como tal constituye el título de ella", citado por Belluscio, Augusto - Zannoni, Eduardo. "Código civil, comentado". Astrea. Bs. As. 1993, T. II. A decir de Montesí: "la razón económico jurídica que determinó la obligación y que se objetivó en la relación jurídica cartular que vincula a las partes" en "El problema de la causa en el plenario Translínea SA c/ Electroline SA". Nota a fallo, RDCO 1981-331.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



para decidir su homologación (arts. 50, 52 y 60 LCQ); que su conocimiento puede gravitar en la extensión de la quiebra, con aplicación del art. 161 LCQ o la determinación de responsabilidades conforme al art. 173 LCQ, etc.

#### **5.4. Verificación De Créditos.**

A través de la verificación de los créditos se va a determinar la comprobación de los créditos, según se expresa en la Exposición de Motivos y se va a “declarar la calidad de acreedor de cada uno de los interesados, con relación al concurso y frente a los demás acreedores, fijar su posición relativa a ellos y otorgar, en consecuencia, derecho a participar en la aceptación de las propuestas preventivas y el cobro del dividendo que corresponda en la distribución, con arreglo a su graduación.

La verificación puede lograrse: a) mediante la insinuación del crédito, peticionada al síndico, con informe favorable de éste y no mediando impugnaciones del deudor ni de otros acreedores o desestimadas aquellas, cuando la pretensión es resuelta favorablemente por el juez (arts. 32 - 36 y 200 – 202 LCQ); b) por vía de la verificación tardía en los términos del art. 32 y 56 LCQ; c) a través del incidente de revisión del crédito declarado admisible o inadmisibles (art. 37 LCQ); d) por medio del reconocimiento del crédito laboral en atención a la nueva redacción del art. 14:11 y 16 LCQ apartado sexto. Y dentro de las formas anormales de repeler ese crédito encontramos la vía del art. 38 LCQ para los supuestos de dolo allí contemplados y que la jurisprudencia en alguna medida ha ampliado más allá de cuanto emerge de la letra de la ley<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> CNCom:B, 11.6.2009 “Inlica S.A. c/ AFIP s/ ordinario” publicado en LL Suplemento de Concursos y Quiebras, 25.08.2009



## PROYECTO DE GRADO

Es el juez quien inaudita parte habrá de ponderar la existencia del derecho cuyo reconocimiento pretende obtenerse, el acto verificadorio “no crea título, sino que lo reconoce”<sup>6</sup>.

La verificación de todo crédito en el trámite concursal o falencial se encuentra compuesta por una triada de elementos: la causa de la obligación, el monto (capital e intereses) y eventualmente el privilegio que lo asiste, el síndico realizara informe individual el que determinará la procedencia del crédito y privilegio de cada uno de los acreedores, a saber:

*Galeno*: con domicilio en Elvira R. de Dellepiane 150, piso 11 C.A.B.A. El monto de la deuda contraída es \$345280.

Acompaña documentación respaldatoria del crédito.

El síndico aconseja: VERIFICAR EL CRÉDITO como acreedor quirografario.

*Berkley International Seguros*: con domicilio en Av. Carlos Pellegrini 1023, Capital Federal. La deuda contraída es por \$262510,39.

Acompaña documentación respaldatoria del crédito.

El síndico aconseja en su informe individual: VERIFICAR EL CRÉDITO como acreedor quirografario.

*QBE Seguros La Buenos Aires*: domiciliada en Av. del Libertador 6350 C.A.B.A y el monto de la deuda es \$170496,80.

Acompaña documentación respaldatoria del crédito.

El síndico aconseja: VERIFICAR EL CRÉDITO como acreedor quirografario.

---

<sup>6</sup> Cám. Civ. y Com. Junín, 27.2.1985, ED 117:668.



## PROYECTO DE GRADO

*Grupo Sancor Seguros*: con domicilio en Av. Independencia 333 Sunchales, Santa Fe. La deuda es de \$90785.

Acompaña documentación respaldatoria del crédito.

El síndico aconseja: VERIFICAR EL CRÉDITO como acreedor quirografario.

*Zurich*: domiciliado en Cerrito 1010, Capital Federal. La deuda contraída es de \$230927,81.

Acompaña documentación respaldatoria del crédito.

El síndico aconseja: VERIFICAR EL CRÉDITO como acreedor quirografario.

*BANCOR*: ubicado en San Jerónimo 110, Córdoba Capital y deuda de \$1578030.

Acompaña documentación respaldatoria del crédito.

El síndico aconseja: VERIFICAR EL CRÉDITO como acreedor quirografario.

Luego el síndico realiza un informe general determinando la situación concreta del deudor y se está en condiciones de comenzar a realizar las propuestas de acuerdo preventivo.

### **5.5. Propuestas.**

En el presente concurso se realiza la presente propuestas de acuerdo preventivo conforme a los aspectos analizados anteriormente, que se consideran adecuados para que el deudor pueda salir de la situación falencial por la cual atraviesa.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



**PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO**

Sr. Juez:

RICARDO LUIS FANTIN D.N.I. 11.191.719, argentino, nacido el 15 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, de 65 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María Rosa CHIAPERO, de profesión Contador Público, domiciliado realmente en Corro 219 de la ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Santa Rosa 938, de esta ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Pedraza Soledad, ante vosotros respetuosamente comparezco y digo

**1.-OBJETO**

Que en legal tiempo y forma vengo a hacer pública la propuesta de acuerdo preventivo en los términos del art. 43, LCQ.

Que dicha propuesta abarca la totalidad de los acreedores quirografarios, quienes constituyen una única categoría en orden a la propuesta de categorización efectuada en autos.

Asimismo, manifiesto que me reservo el derecho de realizar, dentro del término de ley, propuestas para las distintas categorías de acreedores privilegiados y/o de proceder al acogimiento a moratorias impositivas, según corresponda, en la etapa procesal oportuna.

Corresponde aclarar, que los acreedores privilegiados a los que no alcance propuesta alguna, percibirán según los derechos que le fueran reconocidos en la instancia del art. 36 de la ley 24.522.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## 2.- PROPUESTA

Que en relación a los créditos quirografarios se formula la siguiente propuesta:

Pago del 80 por ciento de la suma verificada, pagadera en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con un período de gracia de cuatro años a contar desde la fecha de homologación judicial del acuerdo, sin devengamiento de intereses y en la moneda en que hayan sido verificados.

### ACREEDORES

*Berkley International Seguros: CAPITAL \$262510,39.*

*QBE Seguros La Buenos Aires: \$170496,80. Se ofrece el pago del 30% del capital verificado, a cancelar 30% el 31/12/2017, el 10% el 31/12/2018, el 10% el 31/12/2019, el 20% en el 31/12/2020.*

*Grupo Sancor Seguros: \$90785. Se ofrece el pago del 100% del capital verificado a ser cancelado el 01/02/2017.*

*Zurich: \$230927,81. Se ofrece el pago del 70% del capital verificado, a cancelar 50% el 31/12/2017 y el 50% restante el 31/12/2018.*

*BANCOR: \$1578030. Se ofrece el pago del 70% del capital verificado, a cancelar 30% el 31/12/2017, el 20% el 31/12/2018, el 20% el 31/12/2019, el 30% en el 31/12/2020.*

En cuanto a los trabajadores denunciados en el presente concurso se realiza la siguiente propuesta:

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Cesar Cuevas – Administrativo C – 10 años – \$13235

Luciana Villada – Administrativo A – 3 años - \$13088

Andrés Burgos – Administrativo A – 4 años - \$13088

Valeria Prats – Cajero A – 15 años - \$13149

Nora Rodríguez – Administrativo A – 8 años - \$13088

Laura Bruno -Administrativo A – 1 año - \$13088

Natalia Casas – Cajero A – 12 años - \$13149

Ramiro García – Maestranza A – 2 años - \$12905

Alejandro Rodríguez – Administrativo A – 7 años - \$13088

Verónica Cáceres – Administrativo A -1 año - \$13088

Paula Toranzo – Administrativo C – 15 años - \$13235

Ana Zupichiatti – Luis Agote 3650 – Administrativo C – 15 años - \$13235

Francisco Angeletti – Administrativo A – 2 años - \$13088

Jonathan Vílchez – Félix Paz 1985 – Administrativo A – 1 año - \$13088

Evelyn Vargas - Administrativo A – 1 año - \$13088

Raúl Juárez – Administrativo A – 1 año - \$13088

Se ofrece el pago del 80% del capital de la siguiente forma: años 2018 y 2019 de gracia y dos años para la cancelación del porcentaje ofrecido.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



### **3.- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CONCURSADA**

En lo relativo a la administración y dirección de la concursada, ésta será llevada a cabo por las autoridades designadas conforme su Estatuto, sin perjuicio del contralor que V.S. disponga.

A todo evento, se formula reserva de realizar las modificaciones que fueran necesarias a esta propuesta hasta el plazo máximo dispuesto por el art. 43 “in fine”, LCQ, a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones con los acreedores verificados.

### **4.- PETITUM**

Por lo expuesto, a V.S. solicito que tenga por presentada en legal tiempo y forma la Propuesta de Acuerdo Preventivo en los términos del art. 43, LCQ, dándose por cumplido el recaudo de ley.

Proveer de conformidad y

**SERÁ JUSTICIA.**

Los acreedores aceptan el acuerdo por unanimidad (alcanzando las mayorías necesarias exigidas por la ley que ya se explicaron), y el mismo se presenta ante el juez del concurso para su homologación.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## CONCLUSIÓN FINAL.

---

Desde hace un tiempo atrás numerosas empresas se ven afectadas por factores que inciden fuertemente en el desarrollo de sus actividades y que derivan en problemas económicos y financieros, no sólo afectando a sus sectores internos, sino también a aquellos sectores vinculados con la empresa en crisis. Dichas empresas, requieren de un profesional con capacidad para comprender tal situación, de modo de hallar la solución más adecuada como es el caso que se ha planteado en el presente trabajo.

En terminología contable en relación al patrimonio, se puede decir que es el activo de una persona física jurídica mientras que el pasivo es el conjunto de obligaciones que tiene esa misma persona, o los derechos que tiene el acreedor sobre ese pasivo y el patrimonio neto es el derecho del propietario sobre ese mismo activo, conceptos que se utilizaron como punto de partida para explicar la situación de una empresa en crisis otorgándole una solución preventiva a través de la explicación del proceso.

El Contador Público, como profesional de Ciencias Económicas, cuando desempeña su actividad en relación de dependencia cumple un papel importante, ya que es el primero en percibir y tomar conciencia de los problemas económicos y financieros. Él es quien debe detectar las causas internas que provocaran tales problemas y elaborar un diagnóstico de la situación, utilizando su poder de influencia sobre los directivos para buscar una solución en el ámbito privado. La formación profesional le permite no sólo desarrollar su actividad asesorando a la empresa en marcha, en crecimiento y desarrollo, sino también asesorar y conducir a la organización en su declinación y recuperación.

Se partió de determinar que la empresa no cumplía con sus obligaciones dando lugar entonces al principio de que el patrimonio de ese deudor es prenda común de sus acreedores como garantía, y se realiza ejecutando alguno o todos sus bienes en un proceso judicial, para ello cada acreedor tendrá que accionar contra ese deudor por que se realiza de manera individual.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

Como hemos explicado, es un requisito objetivo para que se abra un proceso preventivo, para prevenir la quiebra y resolver la crisis evitando caer en estado de cesación de pagos, la crisis puede tener varias causas (financieras, económicas o de tiempo), la Ley de Concursos y Quiebras por medio del Acuerdo Preventivo dio la posibilidad de solucionar la crisis.

Es importante señalar que cuando una empresa se encuentra en crisis y se genera el estado de cesación de pagos, no concursar o hacerlo a destiempo puede generar un daño a la empresa difícilmente reparable, pero sí se realiza, puede ser una herramienta para ordenar financieramente a la empresa y lograr que la misma salga del estado falencial.

En el presente trabajo se ha realizado un bosquejo de una de las tantas situaciones interesantes que se nos pueden presentar en la vida profesional en un ámbito que es ajeno a nuestra profesión pero en el cual se tiene una importante intervención como contadores, en este caso, el planteamiento de un concurso preventivo desde su comienzo hasta su finalización con la homologación del acuerdo concursal que se ha presentado, con lo cual se le otorga validez jurídica y comienza la etapa de cumplimiento.

A través de este trabajo se puede señalar la importancia que tiene la intervención del contador público dentro de un proceso legal.

Hemos demostrado la imposibilidad de la empresa de hacer frente a su pasivo y ello importa la asunción de decisiones que llevaron al empresario a modificar el esquema de financiación de su pasivo y ha a adoptar un medio de reestructuración del pasivo.

La empresa se encuentra en crisis y aparecen fenómenos de desequilibrio y de ineficiencia y si tales condiciones perduran, traerán como consecuencia la producción de "pérdidas" de diversa gravedad que implicarían llegar a un proceso liquidatario como es la quiebra.

La empresa se encuentra en un estado de insolvencia, porque no tiene la capacidad manifiesta de afrontar las obligaciones asumidas, más allá del cual se abre el estado final del desequilibrio, tiene la "incapacidad permanente del activo para afrontar el pasivo".

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

A través de este acuerdo propuesto se evitará que la empresa entre en quiebra y que además y principalmente salga del estado de cesación de pagos en la que se encuentra, y en todo este proceso fue fundamental la actuación del contador público.

La realidad nos muestra cómo la empresa se ve afectada en su patrimonio, tanto por decisiones desacertadas de sus dueños como por aquellas que se tomaron en el contexto en el cual se encuentran insertos, donde se generó un desequilibrio económico y fue necesario acudir a un profesional en ciencias económicas, es decir un contador. Es aquí donde se funda nuestro interés de poner en evidencia el importante papel que cumple el Contador Público ya que cuenta con una formación profesional que le permite tener una visión integradora para elaborar soluciones estratégicas que reviertan la situación de crisis de la empresa, valiéndose de herramientas preventivas y de saneamiento.

En el contexto de las normas contables profesionales existen dos puntos relevantes de análisis en la elaboración de los informes del Síndico: 1) las tareas de auditoría que desarrolla la Resolución Técnica 37 que se han analizado anteriormente 2) las normas contables de valuación para los rubros patrimoniales. Las normas contables profesionales constituyen un encuadre específico cuyo cumplimiento asegura el buen desempeño profesional. Particularmente analizare la Resolución Técnica Nro. 37, Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, y su aplicación en la tareas informativas que tiene a su cargo la Sindicatura. Si bien la RT37 no trata específicamente el desempeño de los profesionales en materia concursal, brinda un marco conceptual y de base para realizar las tareas y elaborar los informes de la sindicatura.

Los estados financieros permiten visualizar la situación en los que se encuentra la empresa y el desarrollo financiero que ha experimentado producto de las operaciones realizadas por la administración. Se considera que son la expresión cuantitativa de los resultados obtenidos. El estudio de la información financiera que proporcionan, permite evaluar la

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

situación financiera, los resultados, la evolución y las tendencias de la empresa, con el fin de determinar las causas que generaron los cambios. Los principales indicadores que se evalúan son la solvencia, la estabilidad y la productividad de la empresa. En cuanto a la solvencia nos brinda información sobre la capacidad del ente para cumplir de modo oportuno con el pago de las obligaciones de corto plazo. En el mediano plazo este indicador es también muy relevante ya que muestra la capacidad de generar recursos líquidos a través de sus operaciones ordinarias, determinando la liquidez y solvencia financiera de la empresa. Cuando al realizar la planeación financiera obtenemos una posición deficitaria de los recursos, habrá que analizar el negocio, ya que se corre el riesgo de llegar a un endeudamiento creciente que afecte negativamente su solvencia y liquidez. La estabilidad requiere el estudio de la estructura financiera, principalmente, de lo referido a las inversiones y fuentes de financiamiento. Puede decirse que es la capacidad que posee la empresa para mantenerse operable en el mediano y largo plazo. Por último, la productividad nos permite saber si la empresa se encuentra en condiciones de producir utilidades suficientes de modo de retribuir a sus inversionistas y promover el desarrollo, a través del análisis de eficiencia operativa, de la relación entre ventas y gastos y de la utilidad en relación a la inversión de capital. Un Contador Público es capaz de producir aquella información que resulte necesaria antes o durante un proceso concursal, e incluso de interpretarla de modo de evitar tal circunstancia, proponiendo alternativas de situación ante una crisis.

En el caso propuesto en el presente trabajo, donde se explicó la actuación dentro de estos procesos, tiene incumbencia en varios aspectos, resaltando aquel en el que se apoya el juez en sus decisiones, brindando su opinión profesional y utilizando su capacidad para crear estrategias que logran la conservación de la empresa.

Como Contadores, nos entusiasma conocer el abanico de roles que puede ejercer el Contador Público en este tipo de circunstancias, comprendiendo que la labor preventiva es

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



## PROYECTO DE GRADO

tan importante como la aplicación de remedios y que todos los servicios que desarrolla deben estar encuadrados dentro de la más estricta ética profesional.

Mancini Noelia

Pedraza Soledad



**ANEXOS.**

---

Mancini Noelia

Pedraza Soledad